

INFORME 18/2022

CONSEJO
GENERAL
DE ARÁN
EJERCICIO 2019

INFORME 18/2022

**CONSEJO
GENERAL
DE ARÁN**
EJERCICIO 2019

Edición: febrero de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	9
1.2.3. Trabajos de control.....	17
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	19
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	19
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	20
2.2.1. Presupuesto inicial.....	21
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	22
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	25
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos.....	33
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	43
2.3.1. Normativa aplicable.....	43
2.3.2. Muestra fiscalizada.....	44
2.3.3. Resultados de la fiscalización	47
3. CONCLUSIONES.....	52
3.1. OBSERVACIONES.....	52
3.2. RECOMENDACIONES.....	56
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES.....	57
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	60
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	60
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	79
APROBACIÓN DEL INFORME.....	80

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
BOPL	Boletín Oficial de la Provincia de Lleida
Ecoembes	Ecoembalajes España, SA
Ecovidrio	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Consejo General de Arán, correspondiente al ejercicio 2019.

El objeto del informe ha sido la fiscalización financiera limitada del Consejo General de Arán, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Valle de Arán es un territorio de Cataluña con personalidad propia y diferenciada, con una lengua y cultura propias y una tradición de autogobierno. En el siglo XIX, después de muchos años de tener sus propias instituciones de gobierno, los hechos históricos que sucedieron hicieron que estas instituciones fueran eliminadas.

La disposición adicional primera del Estatuto de autonomía de Cataluña del año 1979 establecía que en el marco de la Constitución y del propio Estatuto serían reconocidas y actualizadas las peculiaridades históricas de la organización administrativa del Valle de Arán.

El Consejo General de Arán fue restablecido el 23 de agosto de 1990 por la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán. Esta ley daba cumplimiento al mandato estatutario con el restablecimiento del Consejo General y el Síndico de Arán como principales instituciones de organización propia del Valle de Arán.

El Estatuto de autonomía de Cataluña del año 2006 reconoció a Arán como una realidad nacional occitana, dotada de identidad cultural, histórica, geográfica y lingüística, reconocida como entidad territorial singular formada por la agrupación de *terçons*, con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía.

La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán, define el territorio de Arán, formado por los seis *terçons* históricos con los siguientes núcleos de población:

- a) Pujòlo: Tredòs, Bagergue, Salardú, Unha y Gessa
- b) Arties e Garòs: Arties y Garòs
- c) Castièro: Escunhau, Casarilh, Betren, Vielha, Gausac y Casau
- d) Marcatosa: Vilac, Aubèrt, Betlan, Mont, Montcorbau, Arròs y Vila
- e) Irissa: Vilamòs, Arres, Arró, Es Bòrdes, Benós y Begós
- f) Quate Lòcs: Bossòst, Les, Canejan y Bausen

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, Arán está integrado por nueve municipios, y su capital es Vielha. En el siguiente cuadro se muestra el número de habitantes, la superficie y la densidad de población de cada municipio en el ejercicio 2019.

Cuadro 1. Municipios que integran Arán

Municipio	Habitantes (año 2019)	Superficie (km ²)	Densidad de población (habitantes/km ²) 2019
Arres	65	11,6	5,6
Bausen	58	17,7	3,3
Bòrdes, Es	259	21,4	12,1
Bossòst	1.109	28,2	39,3
Canejan	107	48,3	2,2
Les	946	23,5	40,3
Naut Aran	1.803	255,8	7,0
Vielha e Mijaran	5.559	211,7	26,3
Vilamòs	187	15,4	12,1
Total	10.093	633,6	15,9

Fuente: Los datos corresponden a los proporcionados por el Instituto de Estadística de Cataluña para 2019.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán, establece que el Consejo General tiene las siguientes competencias:

- Las propias que establece la Ley del régimen especial de Arán, entre las que se incluyen las competencias en lengua y cultura aranesas, derecho civil aranés, ordenación del territorio y urbanismo, enseñanza, sanidad y salud públicas, deportes y ocio, juventud, servicios sociales, vivienda, medio ambiente y prevención y extinción de incendios, emergencias y protección civil.
- Las que le sean transferidas por la Generalidad de Cataluña.
- Las propias de los consejos comarcales.

Durante el ejercicio 2019, las actividades más significativas llevadas a cabo por el Consejo General fueron las competencias propias establecidas por su ley, así como las relativas al servicio de saneamiento de agua y a la gestión integral de los residuos, para los ayuntamientos del territorio, así como varios servicios relacionados principalmente con la educación, la cultura y el deporte.

Competencias propias

Las principales competencias propias que llevó a cabo el Consejo General durante el ejercicio 2019 fueron:

- Gestión del servicio público sanitario en el ámbito del Valle de Arán mediante los centros, servicios y establecimientos de protección de la salud y de atención sanitaria y socio-sanitaria. El Consejo General también se encarga de la gestión y ejecución de las actuaciones y programas institucionales en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y sociosanitaria y rehabilitación del Valle de Arán. La gestión de estos servicios se hace a través del organismo autónomo Servicio Aranés de Bienestar y Salud y la sociedad Aransalut Servicis Assistenciaus Integrats, SL.
- Atención de las emergencias médicas, prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, salvamentos y rescates de montaña y prestación del servicio de protección civil que incluye todas las acciones destinadas a la protección de las personas, bienes y medio ambiente frente a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas. Pompièrs Emergències, SL es la encargada de prestar estos servicios.
- Protección y gestión del medio ambiente incluyendo el establecimiento de las medidas que se consideren necesarias para su protección, así como la ordenación, planificación, gestión, denuncia y vigilancia de las actuaciones relacionadas con la protección y la

recuperación de los ecosistemas fluviales y terrestres y la realización de las obras que sean necesarias. Servicis Ambientaus dera Val d’Aran, SL, es la sociedad que tiene encomendadas estas funciones.

- Desarrollo de las actividades y prestación de servicios para la promoción turística, incluida la gestión de la información, la señalización, la difusión turística y la gestión y explotación de albergues y refugios de montaña. El organismo autónomo Fomento Turismo Valle de Arán y Torisme Juvenil Val d’Aran, SL son los encargados de desarrollar estas tareas.

Saneamiento del agua

Desde el año 2002, el Consejo General es administración actuante de la Agencia Catalana del Agua (ACA) en materia de saneamiento en Arán.

Como administración actuante de la ACA, el Consejo General desarrolla todo tipo de actuaciones de saneamiento en su ámbito de actuación a través de una red de diez estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), una estación de impulsión de aguas residuales y quince kilómetros de red de colectores en alta del territorio de Arán. La explotación se organiza en una zona que da servicio a cinco de los nueve municipios del territorio.

En el ejercicio 2019, el Consejo General gestionaba y explotaba las siguientes estaciones depuradoras:

Cuadro 2. Estaciones depuradoras de aguas residuales

Estaciones depuradoras de aguas residuales	Municipios a los que se presta el servicio	Caudal de agua tratado en 2019 (m ³)	Año de inicio de funcionamiento
Naut Aran	Naut Aran (Vaquèira, Tredòs, Salardú, Gessa, Arties y Garòs)	1.311.581	2005
Bossòst	Bossòst	620.462	1998
Canejan Nord	Canejan	*	2002
Canejan Sud	Canejan	*	2002
Les	Les	266.969	1998
Bagergue	Naut Aran (Bagerque)	*	2002
Vielha	Vielha (Betren, Vilac, Mont y Montcorbau)	2.463.284	1999
Arròs	Vielha (Arròs)	25.944	2010
Escunhau	Vielha (Casarilh y Escunhau)	164.159	1999
Aubèrt	Vielha (Aubèrt)	62.929	2010

Fuente: Información proporcionada por el Consejo General.

* No se dispone de datos para estas EDAR.

La gestión del servicio del saneamiento del agua la lleva a cabo el Consejo General a través de la sociedad UTE EDAR Val d’Aran (véase el apartado 2.3).

Gestión integral de los residuos

El Consejo General tiene delegada la competencia de los servicios relacionados con la recogida y el tratamiento de residuos, mediante convenios con los ayuntamientos del territorio que se los han delegado. El sistema de recogida y su periodicidad depende de las demandas de cada municipio, y se presta un servicio a la carta para cada uno de los ayuntamientos de Arán adheridos al convenio.

La gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos se presta a través de la sociedad José Antonio Romero Polo, SAU (véase el apartado 2.3). Dentro de la gestión de residuos sólidos urbanos, el Consejo General presta los siguientes servicios:

- De recogida de la fracción orgánica, de los envases, del vidrio, del papel y el cartón, y de la fracción resto, en los municipios que integran el Consejo General.
- De tratamiento de residuos en las distintas instalaciones del Consejo General:
 - La planta de transferencia de residuos de la boca norte del Túnel de Vielha.
 - Los tres puntos limpios situados en Vielha, Bossòst y Naut Aran, que reciben, almacenan y seleccionan los residuos que provienen de los municipios.
 - Los tres depósitos controlados de residuos municipales ubicados en Bèusa, Geussa y Tartèrs de Margalida, destino final de los residuos que no pueden reciclarse.

Otros servicios

Durante el ejercicio 2019, el Consejo General llevó a cabo otras actividades, entre las que destacan:

- Servicios relacionados con la educación, la cultura y el deporte, como por ejemplo el transporte escolar, el servicio de comedor escolar, la promoción y difusión de la lengua y la cultura aranesas y el fomento de actividades deportivas.
- Servicios de mantenimiento y mejora de espacios naturales, caminos y pistas forestales y promoción del turismo.
- Servicios de cooperación y asistencia a los municipios del territorio en materia jurídico-administrativa, económico-financiera, planeamiento urbanístico o administración electrónica, entre otras, y el servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales.

Instalaciones sujetas a la actividad del Consejo General

Como se ha comentado, el Consejo General, para desarrollar su actividad, gestiona varias instalaciones ubicadas en diferentes municipios.

En cuanto al saneamiento del agua, las instalaciones más importantes son las EDAR, donde se realizan los tratamientos de saneamiento, tanto para su reutilización como para su devolución final al medio en condiciones adecuadas. Además, hay otros tipos de instalaciones, como la estación de impulsión de aguas residuales y los colectores. Todas estas instalaciones son propiedad de la ACA.

En cuanto a la gestión integral de residuos, el Consejo General dispone de la planta de transferencia de Vielha, tres puntos limpios y tres depósitos controlados de residuos municipales.

El Consejo General dispone del correspondiente inventario de bienes, tal y como requiere el artículo 100 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña. Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

- En el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2019, había un terreno que estaba activado dos veces, cuyo valor contable era de 717.205 €. También había un terreno que estaba sobrevalorado en 453.512 €. Además, en el inventario consta una planta incineradora que fue clausurada en el ejercicio 2003, cuyo valor contable neto es de 77.513 €.
- A 31 de diciembre de 2019, de los tres puntos limpios de los que dispone el Consejo General, solo estaba activado el de Vielha.
- Los tres depósitos de residuos municipales del Consejo General están incorrectamente valorados a valor cero en el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2019.

Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación del Consejo General son el Fondo para la financiación del Consejo General de Arán, procedente de la Generalidad de Cataluña,¹ otras asignaciones que se establezcan en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, la tributación propia² y otros ingresos de acuerdo con lo que establecen los artículos del 89 al 92 de la Ley 1/2015, del régimen especial de Arán.

1. El fondo para la financiación del Consejo General de Arán, procedente de la Generalidad de Cataluña, se crea y dota en las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, en calidad de partida presupuestaria específica, para garantizar la suficiencia de recursos del Consejo General, en concreto, para cubrir los gastos de funcionamiento ordinario, poder ejercer las competencias que le hayan sido transferidas y desarrollar el autogobierno.

2. El Consejo General puede proponer al Parlamento de Cataluña, por ley, el establecimiento de tributos propios.

En la práctica, las principales fuentes de ingresos son el Fondo para la financiación del Consejo General de Arán, las atribuciones de fondos que recibe el Consejo General de la ACA por ser administración actuante y las tasas y precios públicos.

El Fondo para la financiación, procedente de la Generalidad, incluye la financiación de todos los servicios y funciones transferidos al Consejo General de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán.

Por otra parte, y para hacer frente a los gastos en materia de saneamiento, como administración actuante de la ACA, anualmente el Consejo General hace una petición formal de atribución de fondos a la ACA para los gastos de funcionamiento previstos en su presupuesto aprobado. Este presupuesto incluye tanto los gastos de explotación directos como los indirectos, así como las reposiciones y mejoras de los sistemas de saneamiento. La ACA hace una atribución provisional de fondos por cada concepto, hasta que se aprueba el importe definitivo, una vez liquidado el ejercicio correspondiente.

Los ingresos obtenidos de tasas y precios públicos corresponden, principalmente, a los ingresos derivados de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos y se determinan en las correspondientes ordenanzas reguladas que se aprueban anualmente (véase el apartado 1.1.1.1).

Fondos para la financiación del Consejo General según la Ley 1/2015

La Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán, establece que la Generalidad de Cataluña debe crear el Fondo para la financiación del Consejo General de Arán, que debe cubrir los gastos de funcionamiento ordinario del Consejo, debe permitir que pueda ejercer sus competencias propias y las transferidas y que pueda desarrollar su autogobierno. La Comisión Bilateral Gobierno de la Generalidad – Consejo General de Arán es la encargada de negociar la dotación del Fondo para la financiación.

El 22 de marzo de 2019 dicha Comisión Bilateral firmó el Acuerdo de financiación entre ambas partes, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, que establece que el Fondo de financiación incondicionada³ se calcula por un año base y se actualiza de acuerdo con el incremento del presupuesto de gastos de la Generalidad.

El Fondo de financiación incondicionada del año base incluye la financiación de todos los servicios transferidos al Consejo General hasta la fecha de aprobación del acuerdo, y prevé

3. El Fondo de financiación se denomina incondicionado porque el Consejo General no debe justificar a la Generalidad de Cataluña el destino de los recursos percibidos.

el mecanismo para ir incorporando en este fondo la financiación de los nuevos servicios que se vayan transfiriendo al Consejo General, así como de las posibles ampliaciones de valoraciones económicas de alguna competencia o servicio ya transferido, de acuerdo con lo establecido en la Ley del régimen especial de Arán.

El índice de evolución del Fondo se calcula como la variación del gasto no financiero no finalista de los departamentos de la Generalidad excluyendo aquellos gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones.

En caso de prórroga presupuestaria de la Generalidad, la limitación de créditos de la prórroga comporta la no actualización de dicho Fondo. Excepcionalmente, en caso de que la Generalidad adoptase medidas que permitiesen un aumento del gasto no financiero no finalista de la Generalidad, se aplicaría un criterio equivalente para actualizar el Fondo.

En caso de modificación del cálculo del gasto computable a efectos de valorar el cumplimiento de la regla del gasto establecida en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se debe revisar el cómputo del índice de evolución del Fondo.

1.2.2.2. Organización

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Consejo General están previstos en la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán, y son los siguientes:

- El Pleno
- El síndico
- El Consejo de Gobierno
- La Auditoría de Cuentas

El Reglamento orgánico comarcal, cuya última modificación se aprobó el 16 de julio de 2019, determina, como órganos complementarios de carácter permanente, a los vicesíndicos, a los concejales delegados y al director ejecutivo.

El Pleno

El 15 de julio de 2015 se constituyó el Pleno del Consejo General correspondiente al mandato 2015-2019, y hasta el 17 de junio de 2019 tuvo la siguiente composición:

Cuadro 3. Composición del Pleno del Consejo General. Del 1 de enero al 17 de junio de 2019

Consejero/a	Grupo político	Terçó
Carlos Barrera Sánchez	CDA-PNA	Castièro
Anna Díaz Morelló	CDA-PNA	Castièro
M. Àngels Ordax Gutiérrez	CDA-PNA	Arties-Garòs
Francesc Medan Juanmartí	CDA-PNA	Irissa
Jose Enrique Arró Cuny	CDA-PNA	Marcatosa
César Ruiz-Canela Nieto	CDA-PNA	Pujòlo
José Antonio Boya Quintana	CDA-PNA	Quate Lòcs
Juan-Antonio Serrano Iglesias	UA-PSC-CP	Castièro
María Vergés Pérez	UA-PSC-CP	Castièro
Francisco Bruna Capel	UA-PSC-CP	Pujòlo
Amador Marqués Atés	UA-PSC-CP	Quate Lòcs
Francés Xavier Boya Alós	UA-PSC-CP	Quate Lòcs
José Antonio Bruna Vilanova	PRAG	Arties-Garòs

Fuente: Elaboración propia.

El 18 de junio de 2019 se constituyó el Pleno del Consejo General correspondiente al mandato 2019-2023, con la siguiente composición:

Cuadro 4. Composición del Pleno del Consejo General. A partir del 18 de junio de 2019

Consejero/a	Grupo político	Terçó
Francés Xavier Boya Alós	UA-PSC-CP	Quate Lòcs
Amador Marqués Atés	UA-PSC-CP	Quate Lòcs
Juan-Antonio Serrano Iglesias	UA-PSC-CP	Castièro
Maria Vergés Pérez	UA-PSC-CP	Castièro
Àngela Cases Andreu	UA-PSC-CP	Castièro
José Canut Herraiz	UA-PSC-CP	Arties-Garòs
Oriol Sala Sánchez	UA-PSC-CP	Irissa
Héctor Manero Vicente	UA-PSC-CP	Marcatosa
Francisco Bruna Capel	UA-PSC-CP	Pujòlo
José Antonio Boya Quintana	CDA-PNA	Quate Lòcs
Òscar Canut Cònsul	CDA-PNA	Arties-Garòs
Rosa Maria Salgueiro Pujós	CDA-PNA	Castièro
César Ruiz-Canela Nieto	CDA-PNA	Pujòlo

Fuente: Acta de constitución del Pleno.

El síndico

El síndico es la máxima autoridad del Gobierno y de la Administración de Arán. Es elegido por el Pleno del Consejo General de entre sus miembros.

Hasta el 18 de junio de 2019, el síndico de Arán fue Carlos Barrera Sánchez, nombrado el 18 de junio de 2011, y reelegido el 15 de junio de 2015. A partir del 18 de junio de 2019, el síndico fue Francés Xavier Boya Alós.

El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno está formado por el síndico y los vicesíndicos, nombrados por decreto del síndico. Sus funciones son asesorar y asistir al síndico, estudiar todas las propuestas que este le someta y adoptar acuerdos por las competencias que le hayan sido delegadas por el síndico o por el Pleno.

La Auditoría de Cuentas

La Auditoría de Cuentas es designada especialmente para revisar las cuentas del Consejo General y de todos sus organismos dependientes y emitir informe, de acuerdo con el Reglamento orgánico del Consejo. La Auditoría de Cuentas está formada por al menos un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo General.

Otros órganos de gobierno

Además de estos órganos de gobierno, por Decreto del síndico de Arán de 15 de junio de 2015 se nombraron tres vicesíndicos para el mandato 2015-2019 y el 21 de junio de 2019 se nombraron tres para el mandato 2019-2023.

Para las legislaturas 2015-2019 y 2019-2023 no se nombraron consejeros delegados ni director ejecutivo.

Entidades dependientes y/o entidades participadas

Durante el ejercicio 2019, el Consejo General tenía dos organismos autónomos –Fomento Turismo Valle de Arán y Servicio Aranés de Bienestar y Salud– y cuatro sociedades íntegramente participadas –Pompièrs Emergències, SL, Servicis Ambientaus dera Val d’Aran, SL, Aransalut, Servicis Assistenciaus Integrats, SL, y Torisme Juvenil Val d’Aran, SL–.

- Organismo autónomo Fomento Turismo Valle de Arán. Tiene la finalidad de promocionar el turismo del Valle de Arán en todas sus manifestaciones, contribuir a la defensa de los valores socioculturales del territorio y apoyar el desarrollo del Valle de Arán en todo aquello que pueda mejorar la oferta turística y cualquier otra actividad en relación con el turismo.
- Organismo autónomo Servicio Aranés de Bienestar y Salud. Tiene como objetivo la gestión del servicio público sanitario en el ámbito del Valle de Arán, contribuyendo a mantener y mejorar el nivel de salud de la población aranesa. Más específicamente sus finalidades son, entre otras, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; la atención primaria integral; la atención especializada, ambulatoria, domiciliaria y hospitalaria; el transporte sanitario y la atención de emergencias médicas.
- Pompièrs Emergències, SL. Se encarga de la atención de emergencias médicas, la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y la prestación del servicio de protección civil.

- **Servicis Ambientaus dera Val d’Aran, SL.** Tenía por objeto principal la realización de obras de construcción y su mantenimiento; el suministro, instalación y mantenimiento de señalización de carreteras, vías y caminos, y el mantenimiento y acondicionamiento de las áreas naturales y puntos de interés paisajístico. El 12 de septiembre de 2019, la Junta General de la sociedad aprobó su disolución con efectos de 31 de diciembre del mismo año, que fue definitiva en noviembre de 2020. A partir de ese momento el Consejo General asumió la actividad y los trabajadores de la sociedad.
- **Aransalut Servicis Assistenciaus Integrats, SL.** Se encarga de gestionar y administrar los servicios traspasados de la Generalidad al Consejo General en materia sanitaria y social y de la gestión y administración de los centros y servicios de la salud y de atención sanitaria. Esta sociedad depende del organismo autónomo Servicio Aranés de Bienestar y Salud.
- **Torisme Juvenil Val d’Aran, SL.** Es una sociedad que tenía como finalidad la gestión y explotación de albergues y refugios de montaña y el ejercicio de actividades económicas en materia de deportes, cultura, juventud y turismo a desarrollar en el Valle de Arán. El 29 de abril de 2019, la Junta General de la sociedad aprobó su disolución con efectos de 30 de junio del mismo año. La disolución de la sociedad pasó a ser definitiva en enero de 2020. A partir de ese momento el Consejo General asumió la actividad y los trabajadores de la sociedad.

Además, el Consejo General participa en el Consorcio Leader Pirineo Occidental integrado por el propio Consejo General de Arán y los consejos comarcales de El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà y L’Alta Ribagorça. Este Consorcio tiene como objetivo contribuir a mejorar la situación económica del territorio mediante las ayudas Leader y los proyectos de cooperación. En el ejercicio fiscalizado, el Consorcio estaba adscrito al Consejo Comarcal de El Pallars Jussà.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de las sociedades mercantiles, es de aplicación el régimen de la auditoría pública, que incluye la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

El título IV de las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo General, que engloba las bases 71 a 76, regula el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica, y establece que la fiscalización que debe realizar la Intervención del Consejo General debe ser en la modalidad de previa plena.

Durante el ejercicio 2019, el órgano interventor no elaboró el Plan anual de control financiero ni el informe de control permanente del Consejo General, de acuerdo con lo que establecen los artículos 31 y 32 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, sometidas a control permanente.

En cuanto a los organismos autónomos, la Intervención del Consejo General llevó a cabo el control financiero de los organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2019, que incluía el informe de control permanente, pero no incluía, en cambio, los procedimientos relativos a la auditoría de cuentas, a pesar de la obligación de realizarlos, según establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, sometidas a control permanente.

En cuanto a las sociedades, la Intervención emitió el informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2019, que incluía la auditoría de cuentas anuales, pero no incluía, en cambio, los procedimientos relativos a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa, a pesar de la obligación de realizarlos, según establece el artículo 29.3 del citado Real decreto 424/2017, para estas entidades no sometidas a control permanente.

Provisión de plazas

Desde 2012, la Secretaría del Consejo General estaba ocupada por un funcionario interino del propio Consejo, de acuerdo con la Resolución de 30 de octubre de 2012 de la Dirección General de la Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales. Desde 2017, la Intervención del Consejo General estaba ocupada por un funcionario interino del propio Consejo, de acuerdo con la Resolución de 31 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Administración Local del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda. Ambos nombramientos son conformes al artículo 34 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisiones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, y al artículo 31 del Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña, que prevén que cuando no sea posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las corporaciones locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, las corporaciones locales podrán proponer, con el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de una persona que se encuentre en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a la que pertenece el puesto de trabajo.

Desde el ejercicio 2006, la Tesorería del Consejo General está ocupada de forma accidental por un funcionario del Consejo. El Consejo General no solicitó a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad, previamente al nombramiento accidental, un informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión de los puestos de trabajo de tesorero, ni solicitó la autorización pertinente para el nombramiento accidental, en contra de lo establecido en el artículo 33 del Real decreto

1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A partir del 18 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de tesorería de las entidades locales cuya secretaría esté clasificada de segunda, como es el caso del Consejo General, debe ser ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación nacional, o bien agruparse con otras entidades para el sostenimiento común de un puesto de tesorería.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 200 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), el Consejo General está sometido al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones.

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2019, la Cuenta general del Consejo General incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio del año siguiente, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes del 15 de octubre. Estos plazos se vieron ampliados como consecuencia del Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de modo que la Cuenta general del ejercicio 2019 se tuvo que someter antes del 8 de septiembre del año siguiente a la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno la tuvo que aprobar antes del 8 de enero de 2021 y se tuvo que enviar a la Sindicatura antes del 22 de enero de 2021.

El 24 de agosto de 2020, la Auditoría de Cuentas emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2019. El Pleno del Consejo General la aprobó el 20 de octubre del mismo año y fue entregada a la Sindicatura de Cuentas el 20 de enero de 2021.

En la Cuenta general del ejercicio 2019, formaban parte de ella las cuentas anuales de los organismos autónomos y de las sociedades dependientes.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del ejercicio 2019 se detallan a continuación:

Cuadro 5. Liquidación presupuestaria

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.263.218	32.962	2.296.180	2.317.603	294.028
4. Transferencias corrientes	26.562.100	350.825	26.912.925	26.774.720	1.683.440
5. Ingresos patrimoniales	164.629	29.832	194.461	127.540	32.305
Total operaciones corrientes	28.989.947	413.619	29.403.566	29.219.863	2.009.773
7. Transferencias de capital	359.350	1.676.920	2.036.270	934.145	499.794
Total operaciones de capital	359.350	1.676.920	2.036.270	934.145	499.794
8. Activos financieros	-	6.053.406	6.053.406	-	-
Total operaciones financieras	-	6.053.406	6.053.406	-	-
Total ingresos	29.349.297	8.143.945	37.493.242	30.154.008	2.509.567

Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	3.808.130	286.936	4.095.066	3.605.727	75
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.024.454	787.803	7.812.257	6.286.642	804.875
3. Gastos financieros	3.836	-	3.836	3.777	-
4. Transferencias corrientes	17.080.031	378.981	17.459.012	16.923.051	275.066
Total operaciones corrientes	27.916.451	1.453.720	29.370.171	26.819.197	1.080.016
6. Inversiones reales	1.049.646	5.252.531	6.302.177	3.236.532	756.724
7. Transferencias de capital	383.200	1.437.694	1.820.894	438.506	114.615
Total operaciones de capital	1.432.846	6.690.225	8.123.071	3.675.038	871.339
Total gastos	29.349.297	8.143.945	37.493.242	30.494.235	1.951.355

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	29.219.863	26.819.197	2.400.666
b. Operaciones de capital	934.145	3.675.038	(2.740.893)
Total operaciones no financieras	30.154.008	30.494.235	(340.227)
Resultado presupuestario del ejercicio	30.154.008	30.494.235	(340.227)
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			2.508.721
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.016.950
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			911.667
Resultado presupuestario ajustado			2.273.777

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 29.349.297 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 8.143.945 €; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 37.493.242 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 340.227 € negativos y, considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 2.273.777 €.

Los derechos reconocidos fueron de 30,15 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 30,49 M€, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos fuese del 80,4% y del 81,3%, respectivamente.

En relación con el presupuesto de ingresos, en el capítulo 3 el 75,5% de los derechos reconocidos corresponde a la tasa de recogida de basura. En el capítulo 4, que representa el 88,8% de los derechos reconocidos del Consejo General, se incluyen las transferencias corrientes recibidas principalmente del Fondo para la financiación del Consejo General, procedente de la Generalidad de Cataluña.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden al gasto por las transferencias al organismo autónomo Servicio Aranés de Bienestar y Salud y a la sociedad Pompièrs Emergències, SL, registradas en el capítulo 4 y 7, el 53,0% de las obligaciones reconocidas, y a la prestación del servicio de saneamiento, recogida y tratamiento de residuos registrada en el capítulo 2, el 5,8% de las obligaciones reconocidas.

Plan económico-financiero

En la liquidación del presupuesto del Consejo General del ejercicio 2018 se puso de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, el Consejo General formuló un plan económico-financiero para los ejercicios 2019 y 2020, que fue aprobado por el Pleno del Consejo General el 12 de septiembre de 2019. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se volvió a poner de manifiesto que de nuevo se incumplía la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. La declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y las medidas contra la covid hicieron que no se aprobase un nuevo plan económico-financiero. El 20 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó suspender los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Pleno del Consejo aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2019 el 25 de febrero de 2019, el cual quedó definitivamente aprobado el 27 de marzo de 2019, con posterioridad

al plazo de 31 de diciembre de 2018 que establece la normativa, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOPL) el 29 de marzo de 2019.

En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto falta el anexo de los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de cuatro años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 8,14 M€, supusieron un 27,7% del presupuesto inicial, y se tramitaron en catorce expedientes, entre los que destaca, por su importe, el de las incorporaciones de remanentes de créditos, de 6,76 M€. Dichos expedientes incluían el correspondiente informe favorable de la Intervención y fueron aprobados por el órgano correspondiente, que era el Pleno del Consejo General para la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y el síndico, para el resto.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2019, clasificadas por capítulos y por tipos:

Cuadro 6. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2019

Capítulo de gasto	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanente	Generaciones de crédito	Total modificaciones
1. Gastos de personal	-	41.000	-	83.242	162.694	286.936
2. Bienes corrientes y servicios	-	223.000	(6.968)	485.232	86.539	787.803
4. Transferencias corrientes	-	-	22.250	319.550	37.181	378.981
6. Inversiones reales	30.000	205.780	(21.282)	4.433.426	604.607	5.252.531
7. Transferencias de capital	-	-	-	1.437.694	-	1.437.694
Total	30.000	469.780	*(6.000)	6.759.144	891.021	8.143.945

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2019.

* Los 6.000€ negativos son consecuencia del hecho de que en la modificación de crédito número 6 se disminuye una partida por 6.000€ y el incremento se contabiliza como crédito extraordinario/suplemento, en lugar de como transferencia positiva.

Los expedientes de modificaciones de crédito incluyen el preceptivo informe de Intervención relativo a los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.⁴

4. Este Reglamento sigue en vigor con la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, vigente en el ejercicio fiscalizado.

Las fuentes de financiación de las modificaciones realizadas fueron el remanente de tesorería por 4.735.909 €, nuevos o mayores ingresos por 891.021 €, compromisos de cobro por 1.199.517 € y el exceso de financiación afectada por 1.317.498 €.

En relación con las modificaciones de crédito se deben hacer las siguientes observaciones:

- La modificación de crédito de uno de los expedientes, 6,76 M€, se contabilizó antes de su aprobación definitiva.
- En una de las modificaciones de crédito se incorporaron 164.956 € de remanentes de crédito, a pesar de que en el informe de la Intervención se ponía de manifiesto que eran créditos que habría que anular y no incorporar. La mayor parte de estos créditos correspondían a subvenciones otorgadas por el Consejo que no habían sido justificadas dentro de plazo y por las que no se había iniciado el correspondiente expediente de revocación o remanentes de crédito que ya habían sido incorporados anteriormente.

Reconocimiento extrajudicial de créditos

El reconocimiento extrajudicial de créditos está regulado en la normativa como un procedimiento excepcional para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles de ejercicios anteriores que han sido ejecutados y no imputados al presupuesto del ejercicio correspondiente, con lo que se incumple el artículo 173.1 del TRLRHL.

El Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, establece el órgano competente para su aprobación, aunque no regula otros aspectos relacionados con el procedimiento o su tramitación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, a través de la modificación introducida por el artículo 218.3 del TRLRHL, estableció la obligación de los órganos de Intervención de remitir, al órgano de control externo correspondiente, los acuerdos contrarios a reparos y de las principales anomalías de ingresos.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local. Entre otros aspectos, regula el procedimiento a seguir en caso de que se produzca alguna omisión de fiscalización.

El Pleno del Consejo General de 25 de febrero de 2019 aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder incorporar en el presupuesto del ejercicio 2019 un importe de 34.796 € de gastos en los que había incurrido en los ejercicios 2017 y 2018, pero que no había reconocido en los presupuestos de esos ejercicios.

En el ejercicio 2020, el Consejo General volvió a utilizar esta práctica de reconocer, de forma extrajudicial, créditos de un ejercicio en el siguiente. Los importes de los créditos reconocidos de forma extrajudicial en los ejercicios 2019 y 2020 son los siguientes:

Cuadro 7. Reconocimiento extrajudicial de créditos. Ejercicios 2019 y 2020

Concepto	Importe
Gastos 2017 y 2018 reconocidos en el ejercicio 2019	34.796
Gastos 2019 reconocidos en el ejercicio 2020	134.731

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Así, en la contabilidad presupuestaria del ejercicio 2019, se reconocieron obligaciones de los ejercicios 2017 y 2018 por 34.796 € y, por el contrario, no se reconocieron obligaciones del ejercicio por 134.731 €, que fueron reconocidas en el ejercicio 2020.

En la contabilidad económico-patrimonial, los gastos presupuestarios no reconocidos en el presupuesto se registraron en la cuenta 413, Otras cuentas a pagar. Por lo tanto, estos gastos fueron debidamente contabilizados en el ejercicio correspondiente.

En la revisión de los gastos de los ejercicios 2017 y 2018, reconocidos en el ejercicio 2019, se ha observado que estos gastos correspondían a una factura por los servicios de recogida de orgánica de grandes productores de los inviernos de 2017 y 2018.

En la fiscalización de estos gastos se ha observado que había crédito disponible en el ejercicio 2018, pero la Intervención emitió un informe, el 4 de octubre de 2018, con discrepancias suspensivas porque no se había seguido el procedimiento de contratación adecuado; es decir, no se había modificado el contrato de recogida de residuos ni se había llevado a cabo una nueva licitación. El 14 de febrero de 2019, el síndico de Arán levantó los reparos interpuestos por la Intervención, dado que el Pleno había aprobado la modificación del contrato de recogida de residuos y que el Consejo General había recibido el servicio que se había facturado (véase el apartado 2.3.3).

Respecto a los gastos no reconocidos en el ejercicio 2019, el 11 de diciembre de 2019 la Intervención emitió un informe con discrepancias suspensivas por dos facturas: una por 58.175 € por el servicio de recogida puerta a puerta de la fracción orgánica a grandes productores correspondiente al ejercicio 2019, ya que durante el período en el que se recibió el servicio el contrato todavía no se había modificado, y otra factura por 76.556 € por el servicio extraordinario de refuerzo en la recogida selectiva recibido también durante el ejercicio 2019. Este servicio no estaba incluido ni en el contrato inicial ni en la modificación prevista y no había sido objeto de fiscalización previa. El 12 de febrero de 2020, el síndico de Arán levantó los reparos interpuestos por la Intervención, dado que el Pleno había aprobado una nueva modificación del contrato de residuos que incluía todos los servicios, y que en este caso también el Consejo General había recibido los servicios que se establecían en las facturas.

De la fiscalización de estos expedientes se hacen las siguientes observaciones:

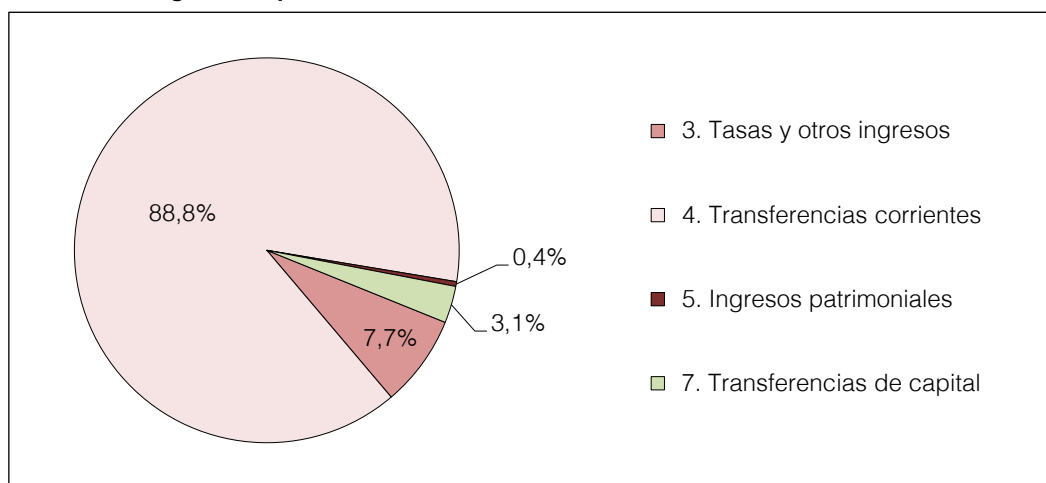
- El Resultado presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 99.935 €, puesto que incluye 34.796 € de gastos de los ejercicios 2017 y 2018 y no incluye 134.731 € de gastos del ejercicio 2019 que fueron reconocidos en el ejercicio 2020. El Remanente de tesorería está sobrevalorado en 134.731 € por los gastos no reconocidos en el ejercicio 2019.
- Los gastos incluidos en el reconocimiento extrajudicial de crédito fueron comprometidos directamente por los servicios gestores, sin ser objeto de fiscalización previa, lo que es contrario al artículo 214 del TRLRHL y denota un incumplimiento de los procedimientos de autorización del gasto y de ejecución presupuestaria.
- Todos los gastos incluidos en el reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2019 y 2020 se podrían haber incluido en la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente si se hubiese modificado el contrato de recogida de residuos antes de recibir los servicios que no estaban incluidos en el contrato inicial.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Del total de derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019, que ascendió a 30,15 M€, el 88,8% correspondía a las transferencias corrientes recibidas principalmente de la Generalidad de Cataluña. El resto de los derechos reconocidos correspondían a tasas, precios públicos y otros ingresos, principalmente por el servicio de recogida de residuos, 7,7%. El resto, 3,5%, correspondía a transferencias de capital y a ingresos patrimoniales.

A continuación se muestra un gráfico que representa la distribución de los ingresos liquidados del Consejo General:

Gráfico 1. Ingresos liquidados



Fuente: Elaboración propia.

2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 8. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	1.781.944	-	1.781.944	1.779.358	286.167
32. Tasas por actividades de competencia local	53.950	-	53.950	53.003	807
34. Precios públicos	373.100	32.962	406.062	408.799	-
36. Ventas	1.500	-	1.500	984	-
38. Reintegros de operaciones corrientes	100	-	100	10.523	-
39. Otros ingresos	52.624	-	52.624	64.936	7.054
Total	2.263.218	32.962	2.296.180	2.317.603	294.028

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Dentro de las tasas, precios públicos y otros ingresos se incluyen 1.779.358 € correspondientes a tasas por la prestación de servicios públicos básicos relacionados con los residuos y 408.799 € correspondientes a precios públicos, fundamentalmente, por la prestación de servicios a la Escuela de Técnicos Deportivos del Valle de Arán.

Dentro del artículo 30, el Consejo General de Arán contabiliza el importe del precio público del servicio de utilización de los puntos limpios del Valle de Arán, 27.193 €. Atendiendo a su naturaleza, se debería haber registrado en el artículo 34.

El Consejo General regula las tasas y los precios públicos mediante sus respectivas ordenanzas. En concreto, el Consejo General dispone de cuatro ordenanzas fiscales que regulan las tasas relativas a los servicios que presta y al uso privativo de las dependencias de Arán, y siete ordenanzas relativas a los precios públicos correspondientes a las demás actividades y servicios.

Tasas por la prestación de servicios públicos básicos

El artículo 20 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando estos no sean de solicitud o recepción voluntaria y que no se presten por el sector privado.

Dentro de las tasas por la prestación de servicios públicos se incluyen, principalmente, los ingresos procedentes de la tasa por la recogida domiciliaria de residuos y su tratamiento, 1,75 M€.

El Pleno del Consejo General aprueba cada año, junto con el correspondiente informe económico-financiero, las modificaciones de las ordenanzas que establecen los incrementos del

precio del servicio respecto al ejercicio anterior. En concreto, para el ejercicio 2019 el Pleno del Consejo General aprobó la modificación de las ordenanzas el 5 de noviembre de 2018.

El 28 de noviembre de 2012 el Consejo General firmó un convenio con la Diputación de Lleida para la delegación de la gestión de la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Precios públicos

El artículo 41 del TRLRHL establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y prestarse también por el sector privado.

La relación de los precios públicos vigentes en 2019 y sus derechos reconocidos fueron los siguientes:

Cuadro 9. Precios públicos del ejercicio 2019

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Escuela de Técnicos Deportivos	280.000	32.962	312.962	312.962	-
Trencito Artiga de Lin	56.000	-	56.000	46.568	-
Entradas museos y otros	21.000	-	21.000	31.004	-
Otros	16.100	-	16.100	18.265	-
Total precios públicos	373.100	32.962	406.062	408.799	-

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Los precios públicos que aplica el Consejo General están regulados por las correspondientes ordenanzas reguladoras, que están debidamente aprobadas. El expediente de aprobación de cada ordenanza incluye la correspondiente memoria económico-financiera justificativa de los precios públicos aprobados.

El principal precio público que cobra el Consejo General es el correspondiente a la prestación de varios servicios a la Escuela de Técnicos Deportivos del Valle de Arán, escuela gestionada de forma directa por el Consejo General, que ofrece estudios de formación profesional de grado medio y grado superior y que imparte cursos de deportes de invierno, montaña, tiempo libre y educación ambiental. Los alumnos que quieran acceder deben superar una prueba de acceso. El precio público que pagan los alumnos depende del tipo de estudios que quieran realizar. También hay precios públicos fijados por la matrícula a los cursos, la expedición de certificados de estudios o el alquiler de material.

Dentro de los precios públicos se incluye también el precio público por el uso del servicio de transporte turístico en la zona de Artiga de Lin, 46.568 €, y el precio público por las visitas a museos, exposiciones, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos, 31.004 €.

2.2.3.2. Transferencias corrientes

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 10. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
42. De la Administración del Estado	-	37.181	37.181	66.298	-
45. De comunidades autónomas	25.923.594	281.632	26.205.226	25.866.101	1.618.526
46. De entidades locales	353.984	26.012	379.996	543.884	36.500
47. De empresas privadas	40.500	6.000	46.500	49.856	4.124
48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	147.500	-	147.500	153.358	24.290
49. Del exterior	96.522	-	96.522	95.223	-
Total	26.562.100	350.825	26.912.925	26.774.720	1.683.440

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Los principales ingresos por transferencias corrientes proceden de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Lleida. A continuación se explican estos ingresos.

Transferencias corrientes de comunidades autónomas

El detalle de los principales ingresos por transferencias corrientes que proceden de la Generalidad de Cataluña es el siguiente:

Cuadro 11. Transferencias corrientes de comunidades autónomas

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Fondo de cooperación local	709.879	-	709.879	709.879	-
Fondo de financiación incondicionada	23.917.552	-	23.917.552	23.543.022	949.896
Departamento de Salud	-	-	-	407.954	407.954
Agencia Catalana del Agua	941.998	60.202	1.002.200	789.047	64.097
Otras transferencias	354.165	221.430	575.595	416.199	196.579
Total	25.923.594	281.632	26.205.226	25.866.101	1.618.526

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Los principales conceptos por los que se reciben transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña son los siguientes:

- Participación en el Fondo de cooperación local de Cataluña, 709.879 €.
- Transferencia del Fondo de financiación incondicionada, 23.543.022 €, derivada de la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán en la que se establece que la Generalidad debe transferir los recursos al Consejo General para cubrir los gastos de

funcionamiento ordinario, ejercer las competencias que le hayan sido transferidas y desarrollar su autogobierno.

Según se establece en el Acuerdo de financiación entre la Generalidad de Cataluña y el Consejo General firmado el 22 de marzo de 2019, el año base de determinación del Fondo de financiación incondicionada es el año 2018 y su importe es de 23.144.436 €. Dada la prórroga presupuestaria a la Generalidad en el ejercicio 2019, el importe del Fondo se mantuvo. Este importe se complementó con 398.586 € puesto que la Generalidad adoptó medidas que permitieron un aumento del gasto no financiero no finalista de la Generalidad y, según establece el acuerdo de 22 de marzo de 2019, este era uno de los motivos por los que estando en situación de prórroga presupuestaria se podría incrementar el Fondo.

- Transferencia del Departamento de Salud para la financiación de acciones derivadas del Plan Estratégico de Salud de Arán para el período 2018-2023, 300.000 €, y un importe adicional de 107.954 € correspondiente a la actualización de la financiación de la atención primaria que se presta a la población de Arán de acuerdo con la renta per cápita media de Cataluña.
- Aportaciones de la ACA para la financiación del servicio de saneamiento que presta el Consejo General mediante las EDAR, 789.047 €. Dentro de las transferencias corrientes recibidas de la ACA se incluyen 30.417 € que se recibieron para ser destinados a reposiciones y mejoras de las EDAR y que, por lo tanto, se deberían haber clasificado en el capítulo 7 de ingresos.

De acuerdo con el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, la ACA es la autoridad que ejerce las competencias de la Generalidad en materia de aguas y obras hidráulicas. Entre otras funciones, la ACA se encarga de la gestión, recaudación, administración y distribución de los recursos económicos y debe contribuir a la financiación de los sistemas públicos de saneamiento y a la gestión de los fangos procedentes de los sistemas de saneamiento de aguas residuales mediante las correspondientes atribuciones de recursos a los entes gestores.⁵ Estas atribuciones, que financian la prestación del servicio de saneamiento del Consejo General, se efectúan con afectación de destino y pueden comprender los gastos directos e indirectos de explotación del sistema de saneamiento, y las posibles mejoras e inversiones.

Al inicio de cada ejercicio económico, el director de la ACA emite una resolución en la que comunica el importe de una atribución de recursos a cuenta para cada concepto que estará sujeto a la justificación del gasto correspondiente. Sin embargo, estas atribuciones

5. El artículo 55 del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, regula las atribuciones de recursos que debe efectuar la ACA a los sistemas públicos de saneamiento para garantizar su financiación, y establece los criterios de atribución de recursos, los gastos a financiar (gastos directos, de reposición y mejora, y gastos indirectos), el procedimiento de cálculo, las limitaciones de los importes a percibir y la necesidad de certificación y validación por parte de la ACA de los gastos financiados.

se efectúan únicamente para dar liquidez a las administraciones y no les presuponen un derecho económico, puesto que se deberá ajustar a la disponibilidad presupuestaria de la ACA. Es por este motivo que el Consejo General registra el ingreso cuando la ACA hace efectivo el pago definitivo o bien cuando no hay dudas sobre su percepción.

Transferencias corrientes de entidades locales

El detalle de los principales ingresos por transferencias corrientes que provienen de entidades locales es el siguiente:

Cuadro 12. Transferencias corrientes de entidades locales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Diputación de Lleida – Asistencia	175.472	-	175.472	360.657	-
Diputación de Lleida – Actuaciones varias	126.000	-	126.000	89.500	36.500
Diputación de Lleida – Gestión cultural	-	-	-	27.000	-
Diputación de Lleida – Otros	42.412	25.002	67.414	49.718	-
Otras transferencias	10.100	1.010	11.110	17.009	-
Total	353.984	26.012	379.996	543.884	36.500

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Las transferencias corrientes de entidades locales corresponden principalmente a las subvenciones recibidas de la Diputación de Lleida. Las más significativas fueron las siguientes:

- Subvención de la Diputación de Lleida, 360.657 €, con el objetivo de colaborar económicamente para que el Consejo General pueda prestar el servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias a las corporaciones locales y el servicio de cooperación y asistencia a los municipios del territorio.
- Subvención de la Diputación de Lleida, 89.500 €, para colaborar en actuaciones relacionadas con el fomento de la lengua aranesa, el turismo, la promoción económica y la restauración del patrimonio arquitectónico y bienes culturales. Una parte de esta subvención recibida se destina a gastos corrientes y otra a gastos de inversión (véase el apartado 2.2.3.3).
- Subvención de la Diputación de Lleida, 27.000 €, para la asistencia y apoyo externo a la gestión cultural y patrimonial, natural y artística del Valle de Arán, en general, y para la preparación de la candidatura para su declaración como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, en particular.

Transferencias de familias e instituciones sin ánimo de lucro

El detalle de los principales ingresos por transferencias corrientes que proceden de familias e instituciones sin ánimo de lucro es el siguiente:

Cuadro 13. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin ánimo de lucro

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Ecoembes	90.000	-	90.000	93.347	15.058
Ecovidrio	55.000	-	55.000	57.779	8.977
Otras transferencias	2.500	-	2.500	2.232	255
Total	147.500	-	147.500	153.358	24.290

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

Los ingresos procedentes de Ecoembalajes España, SA (Ecoembes)⁶ y de Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio)⁷ corresponden a las devoluciones por el Sistema Integrado de Gestión, que el Consejo General recibe de Ecoembes y Ecovidrio, de acuerdo con los convenios firmados entre la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) y estas entidades. Los envases ligeros, vidrio, papel y cartón recogidos se llevan a la planta de transferencia de la boca norte del Túnel de Vielha, posteriormente son transportados por el adjudicatario al destino correspondiente en función del tipo de residuo, previa autorización del Consejo General.

Para la gestión del papel y cartón, envases ligeros y vidrio, el Consejo General está adherido a los convenios que la ARC firmó con Ecoembes y con Ecovidrio. Estos convenios fijan los términos de la colaboración de la ARC y las entidades locales en relación con la recogida de envases y residuos de envases con el sistema integrado de gestión de residuos.⁸ El objetivo de estos convenios es promover la prevención y la reducción del impacto de los envases sobre el medio ambiente y gestionar los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. De acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, los productores se pueden liberar de la obligación de utilizar el sistema de depósito, devolución y retorno de envases, si utilizan este sistema integrado de gestión de residuos. Este sistema se financia mediante las aportaciones de Ecoembes y Ecovidrio a las entidades locales que, con estas aportaciones, compensan la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en depósitos controlados que establecía la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la nueva ley, que supone un coste superior.

6. Ecoembes: sociedad formada por la asociación de empresas productoras de envases para gestionar la recuperación y el reciclaje de los envases de plástico, las latas y los briks (contenedor amarillo) y los envases de cartón y papel (contenedor azul) en toda España.

7. Ecovidrio: asociación sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclaje de los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores de toda España.

8. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, establece dos alternativas para la realización de las actividades de recuperación, recogida y devolución de envases en el Estado español. Una de estas alternativas es el sistema integrado de gestión y la otra es el sistema de depósito, devolución y retorno.

2.2.3.3. Transferencias de capital

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Consejo General durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 14. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
75. De comunidades autónomas	100.000	940.271	1.040.271	261.219	29.117
76. De entidades locales	94.000	18.000	112.000	112.000	-
78. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	-	101.105	101.105	101.105	42.105
79. Del exterior	165.350	617.544	782.894	459.821	428.572
Total	359.350	1.676.920	2.036.270	934.145	499.794

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

La transferencia de capital más significativa procedente de comunidades autónomas es la de 195.622 € procedentes de la ACA para financiar las reposiciones y mejoras de las EDAR. Los derechos reconocidos deberían ser inferiores en 5.053 €, puesto que hubo un error en la contabilización de los fondos percibidos de la ACA. Durante el ejercicio 2019, el Consejo General efectuó modificaciones presupuestarias por 940.271 €, 366.505 € de los cuales corresponden a incorporaciones de remanente, por inversiones previstas en ejercicios anteriores, pero todavía no ejecutadas y que en el ejercicio 2019 tampoco se llegaron a ejecutar. El resto, 573.766 €, corresponden, principalmente, al importe comprometido por la ACA para hacer frente a las reposiciones y mejoras de las EDAR, una parte de las cuales, 195.622 €, se ejecutó en el ejercicio 2019 y, el resto, en el ejercicio 2020.

Las transferencias de capital procedentes de entidades locales incluyen, principalmente, 94.000 €, que corresponden a una subvención de la Diputación de Lleida para llevar a cabo actuaciones para fomentar la lengua aranesa, el turismo y la promoción económica, la restauración del patrimonio arquitectónico y bienes económicos en Arán. Una parte de esta subvención recibida se destina a gastos de inversión y otra a gastos corrientes (véase el apartado 1.1.1.1).

Las transferencias de familias e instituciones sin ánimo de lucro corresponden a la aportación recibida de Ecoembes para potenciar las infraestructuras de recogida selectiva mediante la construcción por parte del Consejo General de una planta de transferencia de envases ligeros en Vielha. Esta planta entró en funcionamiento a principios del ejercicio 2020.

En las transferencias de capital procedentes del exterior se incluye, principalmente, la subvención recibida en el ejercicio 2019 por 428.572 € procedentes del Programa operativo de inversión en crecimiento y empleo de Cataluña 2014-2020. Las actuaciones del Consejo General han ido destinadas a mejorar la accesibilidad a los espacios naturales de interés turístico de Arán y a la difusión de estos espacios naturales para su preservación y promoción mediante nuevas tecnologías.

2.2.3.4. Activos financieros

El detalle del capítulo Activos financieros en el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 15. Activos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
87. Remanente de tesorería	-	6.053.406	6.053.406	-	-
Total	-	6.053.406	6.053.406	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Las modificaciones presupuestarias corresponden a la incorporación del remanente de tesorería para financiar modificaciones de crédito (véase el apartado 2.2.2).

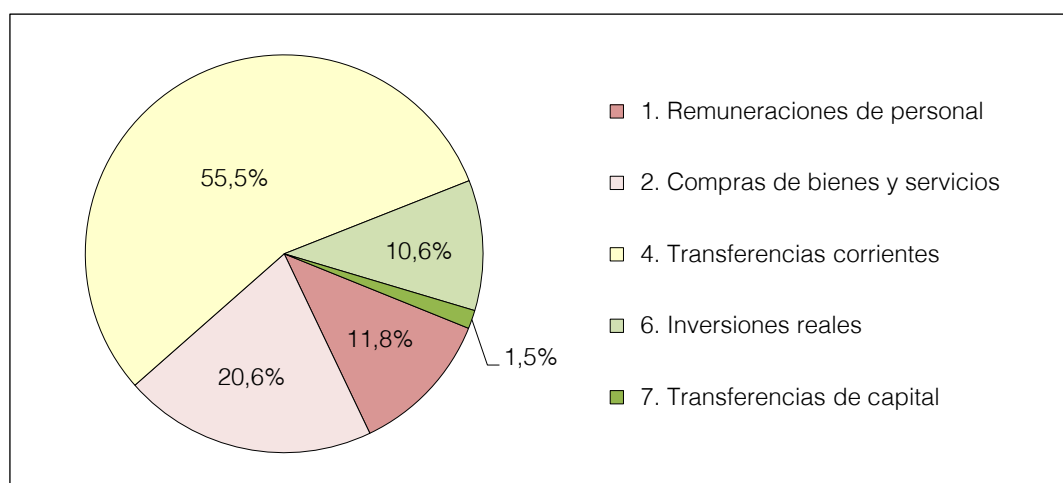
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 29,35 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 8,14 M€. Esto da como resultado un presupuesto definitivo de 37,49 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 ascendieron a 30,49 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 81,3%.

El gasto más significativo corresponde a las transferencias corrientes que supusieron un 55,5% del total de las obligaciones reconocidas. Los gastos en bienes corrientes y servicios alcanzaron el 20,6%. El resto de los gastos constituyeron el 23,9%, siendo los más importantes los gastos de personal, que supusieron un 11,8% del total.

A continuación se muestra un gráfico representativo de los gastos reconocidos por el Consejo General en el ejercicio 2019:

Gráfico 2. Gastos reconocidos



Fuente: Elaboración propia.

2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 16. Gastos de personal

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Retribuciones órganos de gobierno y personal directivo	103.000	36.000	139.000	133.895	-
11. Retribuciones personal eventual	44.900	-	44.900	24.244	-
12. Retribuciones personal funcionario	1.778.640	(8.112)	1.770.528	1.651.030	-
13. Retribuciones personal laboral	799.990	90.541	890.531	733.754	-
14. Retribuciones otro personal	140.000	99.875	239.875	220.472	-
16. Cuotas y prestaciones sociales	941.600	68.632	1.010.232	842.332	75
Total	3.808.130	286.936	4.095.066	3.605.727	75

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 3.605.727 €, 2.763.395€ de los cuales correspondían a las retribuciones del personal y 842.332 € a las cuotas y prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2019 experimentó una variación del 4,3% respecto al ejercicio anterior, motivada, por un lado, por la aplicación del 2,25% de incremento retributivo de acuerdo con el Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2019, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha ley, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2018 había tenido un incremento superior al 2,5%. Por otro lado, la variación en la retribución estuvo motivada también por las treinta incorporaciones y veintiocho bajas de personal.

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la Relación de puestos de trabajo (RPT) al cierre del ejercicio 2019:

Cuadro 17. Resumen de la Relación de puestos de trabajo

Tipología	Relación de puestos de trabajo
Personal eventual	1
Funcionarios	59
Personal laboral	41
Total	101

Fuente: Relación de puestos de trabajo del Consejo General.

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y se establece el contenido mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74 del mismo Texto refundido, para cada puesto de trabajo se debe detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

El Consejo General aprueba un único documento, que incluye toda la información que debe contener la plantilla y la RPT. Este documento es el que se aprueba de forma conjunta con el presupuesto.

La RPT del Consejo General para el ejercicio 2019 fue aprobada por el Pleno el 25 de febrero de 2019 y fue publicada en el BOPL el 6 de mayo de 2019. Posteriormente, el Pleno aprobó hasta tres modificaciones de la RPT. En la primera se modificaron algunas plazas para llevar a cabo el despliegue y mantenimiento de la administración electrónica y se publicó en el BOPL el 15 de mayo de 2019. La segunda modificación fue consecuencia de la formalización de procedimientos de colaboración relacionados con el modelo de gestión integral de las emergencias de Arán, y fue publicada en el BOPL el 28 de mayo de 2019. La última modificación tenía el objetivo de adecuar la RPT después del cambio de legislatura y se publicó en el BOPL el 2 de agosto de 2019.

De la fiscalización del documento que incluye la RPT y la plantilla del ejercicio 2019 se ha visto que no contiene las retribuciones complementarias.

Condiciones de trabajo del personal

El personal del Consejo General se rige por el Acuerdo de condiciones del personal funcionario propio del Consejo General de Arán (en cuanto al personal funcionario) y por el Convenio del personal laboral al servicio del Consejo General de Arán (en cuanto al personal laboral), ambos aprobados en el ejercicio 2004, prorrogables anualmente de forma tácita, si no lo denuncia una de las partes.

De acuerdo con el convenio para el personal funcionario del Consejo General, este personal dispone de nueve días para asuntos personales al año, tres más de los seis de asuntos propios establecidos en el Texto refundido de Estatuto básico del empleado público para el ejercicio 2019. En la práctica, el personal dispone solo de los seis días que se establecen en la normativa, por lo que el Consejo General debería actualizar el convenio y adecuarlo a las condiciones actuales.

Dada su antigüedad, y su falta de actualización, el convenio no incluye varios complementos salariales procedentes de ejercicios anteriores. Estos complementos salariales se aprueban cada año en el Pleno junto con el presupuesto definitivo. El Consejo General debería actualizar el convenio para incorporar los complementos.

Retribuciones al personal

En el ejercicio 2019 las retribuciones al personal ascendieron a 2.763.395 €, el 76,6% del total de los gastos de personal. De estos, 133.895 € correspondían a remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno, 24.244 € a retribuciones de personal eventual, 1.651.030 € a retribuciones de funcionarios, 733.754 € a retribuciones de personal laboral y 220.472 € a retribuciones de otro personal.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Consejo General experimentaron un incremento del 2,25%, más el 0,25% adicional, con efectos de 1 de julio, de acuerdo con el Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2019.

a) Remuneraciones a los órganos de gobierno

El Pleno del Consejo General se compone de trece cargos electos, dos de los cuales, después de las elecciones del ejercicio 2019, ejercen sus funciones con dedicación exclusiva y cuatro con dedicación parcial, ambos tipos con una retribución anual. El resto de los consejeros asisten a las reuniones de los órganos de gobierno a los que pertenecen y perciben las indemnizaciones por las asistencias correspondientes, que se contabilizan en el capítulo 2 del presupuesto de gastos por 16.101 € (véase el apartado 2.2.4.2).

En la sesión constitutiva del Consejo General de 18 de junio de 2019, se definió y constituyó la nueva organización del Consejo General después de las elecciones, y en sesión extraordinaria del Pleno de 16 de julio de 2019 se estableció el régimen de retribuciones de los miembros del Consejo General con dedicación exclusiva o parcial, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El régimen de retribuciones del mandato anterior estaba establecido en la sesión del Pleno de 15 de junio de 2015.

b) Retribuciones al personal eventual, funcionario, laboral y otro

Dentro de las retribuciones del personal se incluye el sueldo base, el complemento de destino, el complemento específico y los trienios relativos al personal funcionario y laboral. Estos conceptos retributivos se perciben en catorce pagas, de acuerdo con el Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2019.

c) Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Dentro de Cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra, fundamentalmente, el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2019 ascendió a 773.254 €. El resto del gasto corresponde a una póliza de asistencia médico-farmacéutica, formación del personal y otros gastos sociales.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Consejo General de 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019 fue la siguiente:

Cuadro 18. Variación del personal

Tipología	Trabajadores a 31.12.2018	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2019
Personal eventual	1	-	1	-
Funcionarios de carrera	17	-	2	15
Funcionarios interinos	33	3	2	34
Personal laboral fijo	13	1	1	13
Personal laboral temporal	31	26	22	35
Total	95	30	28	97

Fuente: Elaboración propia.

La diferencia en el número de trabajadores a final de ejercicio con la plantilla se debe, fundamentalmente, al personal laboral temporal con carácter no habitual, que no figura en la plantilla.

El Pleno del Consejo General de 25 de febrero de 2019 aprobó los criterios para nombrar o contratar a personal temporal y para declarar los servicios esenciales y prioritarios.

Durante el ejercicio 2019, causaron baja por jubilación dos funcionarios de carrera. Además, una funcionaria interina se reincorporó de una excedencia y volvió a causar baja por incompatibilidad con el puesto que ocupaba. Una de las altas de funcionarios interinos fue para ocupar una plaza vacante y la otra, para cubrir la incapacidad laboral transitoria del funcionario titular.

El Consejo General contrató a once trabajadores laborales temporales en el marco de subvenciones procedentes de varios programas. El resto de las contrataciones laborales temporales correspondían mayoritariamente a contratos para cubrir necesidades durante el período de verano.

Declaraciones de incompatibilidades, de actividades y de bienes de los representantes locales y de dedicación

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estipula que los representantes locales deben formular una declaración sobre causas de posibles incompatibilidades, así como de cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, deben hacer una declaración de sus bienes patrimoniales y de su participación en sociedades de todo tipo, con inclusión de información de las sociedades en las que participan, y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, de sociedades. Estas declaraciones se deben efectuar en los modelos aprobados por el Pleno y deben ser publicadas con carácter anual y, en todo caso, en el momento de finalización del mandato.

Aunque las declaraciones presentadas por los miembros del Consejo General correspondientes a la legislatura 2015-2019 sí que fueron publicadas en el portal de transparencia, a la fecha de cierre del trabajo de campo, febrero de 2022, las correspondientes a la legislatura 2019-2023 no habían sido publicadas.

2.2.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos en bienes corrientes y servicios del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 19. Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	215.950	(27.021)	188.929	155.051	25.186
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	651.400	183.188	834.588	683.305	47.381
22. Material, suministros y otros	5.972.804	659.063	6.631.867	5.324.631	718.068
23. Indemnizaciones por razón del servicio	176.300	(27.427)	148.873	123.655	14.240
24. Gastos de publicaciones	8.000	-	8.000	-	-
Total	7.024.454	787.803	7.812.257	6.286.642	804.875

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

El capítulo 2 de gasto del Consejo General representaba el 20,6% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2019. Del total de gastos, destaca la partida correspondiente a materiales, suministros y otros gastos. También se incluyen los gastos por indemnizaciones por razón de servicio, los cuales incluyen los importes satisfechos a los cargos electos por su asistencia a los órganos colegiados de los que forman parte, 60.984 €, (véase el apartado 2.2.4.1) y los gastos por dietas y locomoción, 62.671 €.

Arrendamientos y cánones

El detalle de Arrendamientos y cánones durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 20. Arrendamientos y cánones

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Arrendamiento de edificios	37.200	4.259	41.459	37.242	10.890
Arrendamiento de material de transporte	70.500	(4.634)	65.866	59.424	4.271
Cánones	90.000	(28.766)	61.234	52.576	9.625
Otros arrendamientos	18.250	2.120	20.370	5.809	400
Total	215.950	(27.021)	188.929	155.051	25.186

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

El arrendamiento de edificios, 37.242 €, corresponde al arrendamiento de cuatro construcciones con distintos arrendadores donde se ubican instalaciones del Consejo General.

Dentro de los gastos por arrendamiento de material de transporte se incluyen las cuotas satisfechas por el arrendamiento sin opción de compra (*renting*) de varios vehículos, por 59.424 € (véase el apartado 2.3.2).

El gasto por cánones corresponde principalmente al importe satisfecho por el Consejo General por la entrada de residuos en el vertedero controlado de escombros de Bossòst (véase el apartado 2.3.2).

Reparaciones, mantenimiento y conservación

Este concepto incluye, principalmente, los gastos de mantenimiento de caminos, pistas forestales y red viaria, 429.305 €, y gastos de reparaciones de maquinaria e instalaciones, 117.722 €.

Material, suministros y otros

El detalle de este gasto durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 21. Material, suministros y otros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Material de oficina	163.000	5.831	168.831	81.182	18.480
Suministros	213.810	21.629	235.439	189.304	25.150
Comunicaciones	82.500	12.160	94.660	88.903	1.387
Transportes	831.700	2.332	834.032	814.105	94.787
Seguros	103.000	(24.193)	78.807	78.557	34
Tributos	590.069	32.424	622.493	601.945	75.128
Gastos varios	934.896	126.751	1.061.647	787.202	88.541
Trabajos realizados por otras empresas	3.053.829	482.129	3.535.958	2.683.433	414.561
Total	5.972.804	659.063	6.631.867	5.324.631	718.068

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

A continuación se explican las características de los gastos más significativos.

Transportes

El Consejo General tiene la competencia de gestión del transporte colectivo escolar, mediante el Decreto de transferencia de competencias y servicios con el Departamento de Enseñanza, y la gestión del transporte interior de viajeros, mediante el Decreto de transferencia de competencias y servicios con el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

Durante el ejercicio 2019, el servicio de transporte escolar fue prestado principalmente por

tres empresas, en virtud de los contratos firmados con cada una de ellas. El servicio de transporte interno de viajeros en el Valle de Arán lo prestó Nex Continental Holdings, SL (véase el apartado 2.3).

Tributos

Dentro de Tributos se incluye, principalmente, la tasa satisfecha por la entrada de residuos en el vertedero de Fígols, gestionado por el Consejo Comarcal de El Pallars Jussà por 502.782 €.

Gastos varios

Dentro de Gastos varios destacan 111.569 € destinados a publicidad y propaganda del Consejo General y las actividades que lleva a cabo, 351.010 €, relacionados con los gastos por clases de aranés, clases en la Escuela de Técnicos Deportivos del Valle de Arán y formación diversa, y 206.204 € principalmente relacionados con el Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno, centro gestionado por el Consejo General.

Trabajos realizados por otras empresas

Dentro de Trabajos realizados por otras empresas, que representa el 50,4% de las obligaciones reconocidas de los gastos de material, suministro y otros, se incluyen principalmente la explotación de las instalaciones de saneamiento y la recogida, tratamiento y eliminación de residuos, que se explican a continuación:

Explotación de las instalaciones de saneamiento

Desde el año 2002, la ACA tiene reconocido al Consejo General de Arán como administración actuante en materia de saneamiento. Los gastos por la gestión del saneamiento, 720.366 €, corresponden a la facturación de la empresa adjudicataria del servicio que se realiza en función del caudal de agua tratado por cada EDAR, junto con la parte de gasto fijo de cada EDAR, y se liquida mensualmente.

Durante el ejercicio 2019, el servicio lo prestó la UTE EDAR Val d'Aran (véase el apartado 2.3.2) en régimen de concesión administrativa.

Recogida, tratamiento y eliminación de residuos

El Consejo General tiene delegada la competencia de los servicios relacionados con la recogida y el tratamiento de residuos, mediante convenios con todos los ayuntamientos del territorio.

Durante el ejercicio 2019, el servicio lo prestó José Antonio Romero Polo, SAU (véase el apartado 2.3.2) en régimen de concesión administrativa. El gasto del ejercicio ascendió a 1.058.913 €.

2.2.4.3. Transferencias corrientes

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por el Consejo General en el ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 22. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
41. A organismos autónomos de la entidad local	14.114.052	-	14.114.052	14.114.052	180.500
42. A la Administración del Estado	5.000	-	5.000	5.000	-
44. A entes públicos y sociedades de la entidad local	2.090.419	-	2.090.419	2.090.419	-
46. A entidades locales	105.250	116.890	222.140	66.830	-
47. A empresas privadas	140.000	66.500	206.500	158.417	40.000
48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	619.310	195.591	814.901	488.333	54.566
49. Al exterior	6.000	-	6.000	-	-
Total	17.080.031	378.981	17.459.012	16.923.051	275.066

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

El capítulo 4 de gasto del Consejo General representaba el 55,5% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2019, siendo así el capítulo más significativo del total de gastos.

Las transferencias corrientes a organismos autónomos de la entidad local corresponden a la transferencia a Fomento Turismo Valle de Arán por 435.000 € y al Servicio Aranés de Bienestar y Salud por 13.679.052 € (véase el apartado 1.2.2.1). Estas transferencias son nominativas en el presupuesto y se otorgan para financiar las actividades de los organismos autónomos.

Las transferencias corrientes a entes públicos y sociedades de la entidad local se otorgaron a Pompièrs Emergències, SL, por 2.090.419 € para financiar su actividad.

Dentro de las transferencias a empresas privadas se incluye la subvención que el Consejo General otorga a Baqueira Beret, SA, por la apertura de una oficina de promoción turística en Tolosa. En el ejercicio 2015 se firmó el convenio marco de colaboración entre ambas partes y anualmente se añaden adendas económicas. Baqueira Beret, SA, justificó la subvención recibida correspondiente al ejercicio 2018 de 41.540 €, el 4 de junio de 2019, fuera del plazo máximo que se establecía en la adenda, que era de 30 de abril de 2019.

Dentro de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro se incluyen las ayudas de comedor escolar de carácter obligatorio, 32.691 €; las ayudas de transporte escolar obligatorio, 13.763 €, y ayudas a centros escolares para el transporte en actividades extraescolares, 24.172 €. El resto del gasto corresponde a conceptos varios como por ejemplo subvenciones concedidas dirigidas al impulso de proyectos y actividades de interés público y de utilidad social de ámbito comarcal.

El 2 de marzo de 2019 se firmó una adenda económica para la anualidad del ejercicio 2019 en el convenio marco de colaboración entre el Consejo General de Arán y Gureak Aran, SL, para el mantenimiento de un centro especial de trabajo en el Valle de Arán según el cual la subvención máxima que otorgaría el Consejo General sería de 47.000 € al año, con un plazo para presentar la justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2020. Gureak Aran, SL, justificó la subvención mediante correo electrónico durante el mes de marzo de 2020, pero para la justificación de esta subvención solo se admitía el registro electrónico. Finalmente, la sociedad envió la justificación mediante registro electrónico en febrero del ejercicio 2021.

2.2.4.4. *Inversiones reales*

El detalle de las inversiones reales del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 23. Inversiones reales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	230.945	233.010	463.955	40.205	3.699
61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	105.000	71.723	176.723	10.739	5.505
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	328.250	798.635	1.126.885	568.579	79.105
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	374.600	2.449.090	2.823.690	1.772.577	570.853
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	9.751	2.420	12.171	-	-
65. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.000	1.697.653	1.698.653	844.432	97.562
69. Inversiones en bienes comunales	100	-	100	-	-
Total	1.049.646	5.252.531	6.302.177	3.236.532	756.724

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Las inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios corresponden, fundamentalmente, a las obras para la ampliación de la planta de transferencia de residuos del Valle de Arán para mejorar la eficacia en su gestión, 217.478 €, y a la nueva maquinaria que se instaló, 93.718 €.

Las inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios más significativas realizadas por el Consejo General durante el ejercicio 2019 fueron las obras para reformar el edificio de una antigua residencia de ocio y tiempo libre ubicado en el municipio de Les y acondicionarlo para residencia geriátrica por 1.691.048 €.

Las inversiones gestionadas para otros entes públicos incluyen, principalmente, las obras para el mantenimiento y conservación de caminos forestales del Valle de Arán por 587.781 € y las obras para reposiciones y mejoras de las EDAR por 220.985 €.

2.2.4.5. *Transferencias de capital*

El detalle de las transferencias de capital del ejercicio 2019 es el siguiente:

Cuadro 24. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
71. A organismos autónomos de la entidad local	75.000	956.562	1.031.562	224.509	71.783
74. A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	291.000	305.256	596.256	185.782	38.207
76. A entidades locales	17.100	175.876	192.976	28.215	4.625
78. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	100	-	100	-	-
Total	383.200	1.437.694	1.820.894	438.506	114.615

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Las transferencias de capital a organismos autónomos de la entidad local corresponden a la transferencia al Servicio Aranés de Bienestar y Salud por 224.509 € para financiar las obras de remodelación del Hospital del Valle de Arán.

Dentro de las transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local se incluyen principalmente las transferencias a Pompièrs Emergències, SL, por 177.532 €, para financiar la adquisición de una ambulancia no asistencial de transporte colectivo, de un aparato de reanimación pulmonar y de un respirador, entre otros.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

Durante el ejercicio 2019, el Consejo General de Arán estaba sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). De acuerdo con esta normativa el Consejo General tenía carácter de poder adjudicador administración pública.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la LCSP, para establecer la sujeción a regulación armonizada de determinados contratos se deben tener en cuenta los límites y las

exclusiones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

El Consejo General de Arán dispone de unas Instrucciones internas de contratación para la tramitación de contratos menores, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2018.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2019, y la lista de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por diez contratos seleccionados del total de treinta y dos de la lista de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2019, cuatro proveedores con un gasto superior al límite para ser contratado como contrato menor y veinte contratos menores del ejercicio 2019.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Cuadro 25. Muestra de contratos fiscalizados

Id. (a)	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos formalizados y/o vigentes en el ejercicio 2019					
1	Gestión de servicios públicos Restringido	12.09.2013	Nex Continental Holdings, SL	Transporte interno de viajeros y escolar del Valle de Arán por el eje Pontaut – Vielha – Baqueira	4.615.557
2	Gestión de servicios públicos Abierto	15.09.2014	Catering d'Arán, SL	Comedor escolar de la Escuela Garona	(b) 939.120
3	Mixto (gestión de servicios públicos y obras) Abierto	27.10.2014	José Antonio Romero Polo, SAU	Gestión integral de la recogida y evacuación de residuos del Valle de Arán	7.638.487
4	Servicios Abierto	02.02.2016	Lotes 1 y 2: Autocares Val d'Arán, SL. Lote 3: SA Alsina Graells de Auto Transportes	Transporte escolar en el Valle de Arán	(b) 491.453

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2022

Id. (a)	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
5	Gestión de servicios públicos Abierto	20.03.2017	UTE EDAR Val d'Aran	Explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento del Valle de Arán	6.571.637
6	Obras Abierto	21.05.2018	UTE Reforma Residència Sant Joan	Reforma de la Residencia de Sant Joan del Baish Aran	1.667.349
7	Obras Abierto	18.06.2018 21.05.2019	Lote 1: Cervós, SA Lote 2: Innovia Coptalia, SAU Lote 3: Cervós, SA	Conservación de accesos al patrimonio natural y cultural del Valle de Arán	1.095.072
8	Obras Abierto simplificado	01.10.2018	Construccions Pirineu 2001, SL	Ampliación de la planta de transferencia de residuos del Valle de Arán	174.990
9	Obras Directo (d)	29.04.2019 y 03.06.2019	UTE EDAR Val d'Aran	Reposiciones y mejoras de las EDAR del Valle de Arán	559.595
10	Suministro Acuerdo marco	2019	ALD Automotive, SAU	Suministro de vehículos mediante <i>renting</i>	(c) 40.064
Proveedores					
11	Servicios Directo	2019	Gestora de Residuos del Valle de Aran, SL	Explotación de un depósito controlado de escombros en Bossòst	(c) 52.236
12	Servicios Directo	2019	S.H.H. (persona física)	Servicio de tutoría en el Centro de Tecnificación Deportiva del Valle de Arán	15.600
13	Servicios Directo	2019	A.C.A. (persona física)	Servicio de dirección en el Centro de Tecnificación Deportiva del Valle de Arán	17.400
14	Servicios Directo	2019	A.C.A. (persona física)	Servicio de coordinación de la residencia del Centro de Tecnificación Deportiva del Valle de Arán	17.400
Contratos menores					
15	Servicios Menor	2019	ABS Informática, SL	Mantenimiento de varios programas informáticos	4.685
16	Servicios Menor	2019	Arantec Enginheria, SL	Mantenimiento de la plataforma web del sistema de control del nivel fluvial	7.490
17	Servicios Menor	2019	Robotics, SA	Mantenimiento del sistema de control de presencia y gestión de las vacaciones	3.683
18	Servicios Menor	2019	Fauré Instal·lacions Elèctriques, SL	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios del Consejo	4.061
19	Servicios Menor	2019	Dadean Manteniments, SL	Limpieza de las instalaciones del Consejo	5.988

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2022

Id. (a)	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
20	Servicios Menor	2019	Gir Controls 2006, SL	Control de plagas en varios equipamientos del Consejo	4.508
21	Servicios Menor	2019	J.L.C.T. (persona física)	Gestión del matadero de Les	6.000
22	Servicios Menor	2019	Climaran Instal·lacions, SL	Mantenimiento de las instalaciones de climatización y térmicas del Consejo	5.500
23	Servicios Menor	2019	Alonso, Bonet i Clariso Advocats Associats, SCP	Asesoramiento jurídico en materia laboral	6.480
24	Servicios Menor	2019	Consejo Deportivo del Valle de Arán	Soporte técnico para la coordinación y administración de actividades deportivas	5.000
25	Servicios Menor	2019	Secanim Bio Industries, SAU	Tratamiento de residuos generados en el matadero de Les	4.753
26	Servicios Menor	2019	SA, Alsina Graells de Auto Transportes	Transporte escolar del programa Deporte Blanco en el Valle de Arán	5.438
27	Suministro Menor	2019	Gocotex, SL	Suministros de equipamientos para los agentes de medio natural	12.568
28	Obras Menor	2019	Construccions Pirineu 2001, SL	Reparación y formación del camino a Pomarola	10.430
29	Servicios Menor	2019	Motanyanes Estratègies Creatives per a la Dinamització local, SL	Elaboración del Plan estratégico Arán 2024	10.772
30	Servicios Menor	2019	Euler Pompak, SLU	Reparación y mejora de la instalación eléctrica en el refugio de Artiga de Lin	14.980
31	Servicios Menor	2019	Tornos Abogados, SLP	Redacción del dictamen sobre la naturaleza jurídica de Arán	14.000
32	Servicios Menor	2019	Inèdit Innovació, SL	Redacción de la memoria sobre el patrimonio natural y cultural del Valle de Arán	14.950
33	Servicios Menor	2019	J.R.S. (persona física)	Asistencia técnica en la realización de trabajos de captura y transporte de pájaros en el Parque Natural de Vercors	14.887
34	Servicios Menor	2019	Team Sports Management, SL	Promoción turística del Valle de Arán vinculada al deporte de élite	14.995

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Numero identificativo de la Sindicatura.

(b) El importe corresponde al valor estimado del contrato, dado que el precio de adjudicación es con precios unitarios.

(c) El importe corresponde al gasto del ejercicio 2019.

(d) Directo: Ausencia de procedimiento de adjudicación.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las incidencias detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consejo General.

Contrato número 3, de gestión integral de la recogida y evacuación de residuos del Valle de Arán

La adjudicación del contrato de gestión integral de la recogida y evacuación de residuos del Valle de Arán la acordó el Pleno del Consejo General, el 27 de octubre de 2014. El importe del contrato fue de 923.878 € anuales, IVA incluido, para la recogida de residuos en el Valle de Arán y 1.112.440 €, IVA incluido, para la ejecución de las obras de la planta de recepción y transferencia de residuos.

El contrato se formalizó el 21 de noviembre de 2014 para un período de ocho años más una posible prórroga de dos años más.

A finales del ejercicio 2017, José Antonio Romero Polo, SAU, solicitó la modificación del contrato dado el aumento en el volumen de residuos recogidos, argumentando que entre el ejercicio 2015, primero de ejecución del contrato, y el ejercicio 2016 había habido un incremento en la cantidad de las toneladas de residuos recogidas y gestionadas, lo que había originado el desequilibrio económico del contrato. El Pleno del Consejo General de 22 de enero de 2018 desestimó la modificación del contrato mixto.

El 5 de noviembre de 2018 el Pleno del Consejo General aprobó el inicio del expediente de modificación del contrato mixto por la necesidad de incluir el servicio de recogida de la fracción orgánica a grandes productores, modificación que se valoró en 65.048 €/año, más el 10% del IVA no incluido, después de que José Antonio Romero Polo, SAU, plantease al Consejo General prestar este servicio no previsto específicamente en el pliego de condiciones técnicas del contrato y por el que se había hecho una prueba piloto durante el invierno del ejercicio 2016. El 25 de febrero de 2019, el Pleno aprobó definitivamente la modificación del contrato, que se formalizó el 18 de marzo de 2019.

En el segundo trimestre del ejercicio 2019, José Antonio Romero Polo, SAU, volvió a solicitar una segunda modificación del contrato, con los mismos argumentos que presentó a finales del ejercicio 2017, pero con datos actualizados y pidiendo que se redimensionase el servicio y se aumentase la periodicidad de la recogida de la fracción selectiva. En este caso, adjuntó un informe de la ARC en el que se concluía que en el Valle de Arán había habido una situación de excepcionalidad en relación con el incremento de la fracción, tanto de envases ligeros como de la fracción papel/cartón, con incrementos extraordinarios entre el ejercicio 2013 y 2016 en comparación con otras comarcas con una situación análoga y se admitía que se pudiera considerar una situación imprevisible. El Pleno aprobó el inicio de modificación del expediente de contratación el 29 de abril de 2019 por razones no previstas en los pliegos. Tanto el secretario como el interventor del Consejo General emitieron informes

favorables con observaciones. El 30 de julio de 2019, el Pleno aprobó definitivamente la segunda modificación del contrato por 224.338 €/año, IVA incluido. Esta modificación absorbía el servicio puerta a puerta de la fracción orgánica a grandes productores que se había establecido y aprobado en la sesión plenaria de 25 de febrero de 2019. La modificación del contrato se firmó el 3 de septiembre de 2019.

Las observaciones que se desprenden del análisis realizado son las siguientes:

- La primera modificación del contrato no estaba prevista de forma clara, precisa e inequívoca tal y como se establece en el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP). La modificación del contrato por la introducción de la recogida mediante el sistema puerta a puerta de la fracción orgánica a los grandes productores suponía alterar las condiciones esenciales del contrato, puesto que este sistema de recogida no estaba recogido como objeto del contrato.
- Según establece el artículo 107 del TRLCSPP, de aplicación a este contrato, las modificaciones de los contratos por causas no previstas en los pliegos no pueden alterar en ningún caso las condiciones esenciales del contrato. En este caso, la segunda modificación excedía en más de un 10% el precio primitivo del contrato, de modo que se vieron alteradas sus condiciones esenciales, por lo que se debería haber iniciado una nueva licitación.⁹

Contrato número 6, de reforma de la residencia de Sant Joan del Baish Aran

La adjudicación del contrato de reforma de la residencia de Sant Joan del Baish Aran, ubicada en el municipio de Les, la acordó el Consejo de Gobierno el 21 de mayo de 2018 por 1.667.349€ más un IVA del 21%, 350.142€. Posteriormente, el 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó la rectificación del precio de adjudicación del contrato, ya que se había aplicado el tipo de IVA del 21% y el que se debía aplicar era del 10%. El precio de adjudicación que se aprobó finalmente fue de 1.667.349€ más 166.735€ en concepto de IVA.

El Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019 aprobó una modificación del contrato por 350.272€, más 73.557€ en concepto de IVA. En este caso, el IVA aplicado a la modificación fue del 21%, cuando también se debería haber aplicado un tipo del 10%. El Consejo de Gobierno aprobó también que el precio total del contrato modificado fuese de 2.257.913€, IVA incluido. La modificación hacía referencia a la necesidad de cambiar la salida de extracción de humos con una solución distinta a la prevista en el proyecto.

La modificación del contrato no fue correcta porque su posibilidad no estaba prevista de forma clara, precisa e inequívoca en los pliegos, tal y como establece el artículo 106 del

9. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

TRLCSP, de aplicación al contrato. Además, supuso una alteración del precio, elemento esencial del contrato, ya que la modificación excedía en más de un 10% el precio primitivo y, por lo tanto, se debería haber licitado mediante uno de los procedimientos de contratación de los previstos en la normativa de contratación.¹⁰

Expedientes números 5 y 9, de explotación, conservación y mantenimiento de las EDAR del Valle de Arán, y sus reposiciones y mejoras

El 20 de marzo de 2017, el Pleno del Consejo General aprobó la adjudicación del contrato de explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento del Valle de Arán a la UTE EDAR Val d' Aran, contrato 5 de la muestra fiscalizada. En el contrato, firmado el 21 de agosto de 2017, se establecía que el contratista debería ejecutar todas las obras de reposición y mejoras que con carácter anual fuesen aprobadas por la ACA. Sin embargo, cuando los servicios técnicos del Consejo General lo considerasen oportuno por su entidad y valoración económica, se adjudicaría mediante los mecanismos de contratación administrativa.

Además, la cláusula 3.2.1.5 del pliego de prescripciones técnicas establecía que, por obras de cuantía superior a 100.000€, se aplicaría el procedimiento que correspondiese de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.

De acuerdo con las condiciones contractuales del contrato 5, durante el ejercicio 2019, el Consejo de Gobierno adjudicó de forma directa 559.595 € a la UTE EDAR Val d' Aran, expediente 9 de la muestra, para que llevara a cabo los trabajos necesarios de reposiciones y mejoras para mantener el buen funcionamiento de las EDAR, principalmente la sustitución de tamices y aireadores, entre otras pequeñas reposiciones y mejoras.

Se considera que el hecho de que el contrato de explotación, conservación y mantenimiento estableciese que las reposiciones y mejoras las debe ejecutar el contratista es contrario a los principios contractuales de concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el TRLCSP. Por lo tanto, puesto que el importe superaba los límites para la contratación menor, la adjudicación de estas reposiciones y mejoras de las EDAR se debería haber licitado de acuerdo con la normativa de contratación administrativa vigente.

Contrato número 11, de construcción y posterior explotación de un depósito controlado de escombros y de un centro de transferencia

El 27 de julio de 2000, el Consejo de Gobierno del Consejo General de Arán aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que debía regir la adjudicación mediante

10. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

procedimiento abierto con tramitación de urgencia de la construcción y posterior explotación de un depósito controlado de escombros en Bossòst y de un centro de transferencia en Gessa.

El plazo máximo para la ejecución de la obra era de tres meses y a partir de la recepción de la obra se inició un período de garantía de doce meses, durante el cual el adjudicatario debía llevar a cabo la explotación. Sin embargo, el contrato de explotación se podía prorrogar por períodos anuales por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. El 6 de septiembre de 2000, el Consejo de Gobierno aprobó adjudicar el contrato a Gestora de Residuos del Valle de Aran, SL (Gerval).

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, el 31 de agosto de 2000, el Consejo General firmó un convenio con el Ayuntamiento de Bossòst según el cual el Consejo podía ocupar durante un plazo de veinte años el terreno denominado Ombrèr Pupelat, ubicado en Bossòst, que se destinaría al depósito controlado. A cambio, el Ayuntamiento de Bossòst percibiría un 5% de los ingresos de la explotación del depósito. Una vez finalizada la explotación del vertedero por la finalización del plazo de veinte años o por cualquier otra de las causas establecidas en los pliegos, el terreno revertiría automáticamente en el Ayuntamiento de Bossòst y, además, el Ayuntamiento obtendría la propiedad de la finca de origen privado conocida como Lauadèr de Mineraus de Margalida, propiedad de la empresa que posteriormente resultó adjudicataria, Gerval, que la adquirió en junio del mismo ejercicio.

El 23 de mayo de 2003, por Decreto del síndico de Arán, se devolvió la garantía definitiva al adjudicatario después de que este solicitase su devolución, y el contrato se dio por finalizado. Aun así, el adjudicatario continuó con la explotación del depósito controlado y el centro de transferencia sin la debida garantía y sin que en ningún momento se interrumpiese el servicio.

Las observaciones que se desprenden del análisis realizado son las siguientes:

- El Consejo General no disponía del contrato firmado con Gerval, por lo que no se ha podido validar.
- Desde el ejercicio 2003, momento en el que se devolvió la garantía al adjudicatario, el servicio de explotación del depósito controlado y el centro de transferencia se ha prestado sin garantía y sin contrato en vigor, por lo que la explotación del vertedero y de la planta de transferencia debería licitarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación administrativa.
- Según el convenio firmado con anterioridad a la adjudicación del contrato entre el Consejo General y el Ayuntamiento de Bossòst, una vez finalizado el plazo de veinte años de explotación de la finca, en el ejercicio 2020, el Ayuntamiento debía obtener la propiedad de la finca Lauadèr de Mineraus de Margalida, propiedad de la empresa que después resultó adjudicataria, Gerval, que la había adquirido dos meses antes de la firma del convenio.

El hecho de no disponer del contrato impide valorar si la obligación derivada del convenio resultaba necesaria para la efectiva prestación del servicio.

Publicidad de la formalización

La formalización del contrato número 8 no se publicó en el perfil del contratante, contrariamente a lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.

Prórrogas

El contrato relativo al transporte escolar del Valle de Arán, contrato número 4, se prorrogó para el curso 2019-2020 sin el correspondiente acuerdo del órgano de contratación y sin la correspondiente formalización de dicha prórroga, en contra de lo establecido en el artículo 23.2 del TRLCSP.

El servicio de comedor escolar, contrato número 2, se prestó durante el ejercicio 2019 sin contrato en vigor, puesto que el contrato adjudicado en el ejercicio 2014 no admitía prórroga para los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

Tramitación electrónica

La presentación de las ofertas del contrato número 7 no se realizó por medios electrónicos tal y como establece la disposición adicional 15ª de la LCSP, ya que el Consejo General no disponía todavía de los medios técnicos adecuados para garantizar que las ofertas se pudiesen presentar electrónicamente.

Contratación directa y contratos menores

En cuanto a la contratación directa y contratos menores, se ha observado lo siguiente:

- El Consejo General no publicó la información trimestral relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.
- Para los expedientes número 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32 y 34 no se solicitaron tres ofertas, en contra de lo que establecen las Bases de ejecución del presupuesto y las Instrucciones internas de contratación para los gastos superiores a 5.000 €.
- En la muestra fiscalizada se ha visto que los expedientes de servicios número 13 y 14 deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional. También se ha visto que los expedientes 12 a 15 y 18 a 26, y el

contrato número 34 se renovaban de forma periódica anualmente. En la medida en que estos servicios se contratan de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, son gastos que se concatenan y, por lo tanto, incumplen el requisito de no superar la duración máxima de un año.

Esta última incidencia está relacionada con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Las incidencias de los expedientes 12, 13 y 14 también están relacionadas con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo General de Arán del ejercicio 2019 sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

1. La Intervención del Consejo General no elaboró el Plan anual de control financiero ni el informe de control permanente del Consejo, ni llevó a cabo la auditoría de cuentas de los organismos autónomos ni los procedimientos relativos a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa de las sociedades, requisitos incluidos en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (véase el apartado 1.2.3).
2. El Consejo General no solicitó a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad, previamente al nombramiento accidental, un informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión de los puestos de trabajo de tesorero, ni solicitó la autorización pertinente para el nombramiento accidental, en contra de lo establecido en el artículo 33 del Real decreto

1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A partir del 18 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de tesorería de las entidades locales cuya secretaría esté clasificada de segunda, como es el caso del Consejo General, debe ser ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación nacional, o bien agruparse con otras entidades para el sostenimiento común de un puesto de tesorería (véase el apartado 1.2.3).

3. En la liquidación del presupuesto del Consejo General del ejercicio 2018 se puso de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto. El Consejo General formuló un plan económico-financiero para los ejercicios 2019 y 2020. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se volvió a poner de manifiesto que de nuevo se incumplía la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. La declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y las medidas contra la covid hicieron que no se aprobase un nuevo plan económico-financiero. El 20 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó suspender los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021 (véase el apartado 2.2).
4. El Consejo General no publicó en el portal de transparencia las declaraciones anuales sobre actividades y bienes patrimoniales presentadas por sus representantes correspondientes a la legislatura que empezó en 2019, en contra de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (véase el apartado 2.2.4.1).

Fiscalización económico-financiera

5. En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto falta el anexo de los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de cuatro años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL (véase el apartado 2.2.1).
6. En el inventario de bienes se realizan las siguientes observaciones a 31 de diciembre de 2019 (véase el apartado 1.2.2.1):
 - Había un terreno que estaba contabilizado dos veces, cuyo valor contable era de 717.205 €. También había otro terreno que estaba sobrevalorado en 453.512 € y una incineradora ya clausurada, cuyo valor contable era de 77.513 €.
 - Dos puntos limpios del Consejo General no están contabilizados y los tres depósitos de residuos no están valorados.

7. La modificación de crédito de uno de los expedientes, 6,76 M€, se contabilizó antes de la aprobación definitiva. En otra modificación de crédito, se incorporaron 164.956 € de remanentes de crédito, aunque el informe de Intervención manifestaba que eran créditos que habría que anular y no incorporar (véase el apartado 2.2.2).
8. En relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos las principales observaciones son las siguientes (véase el apartado 2.2.2):
 - El Resultado presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 99.935 € y el Remanente de tesorería en 134.731 € por los gastos no reconocidos en el ejercicio.
 - Los gastos incluidos en el reconocimiento extrajudicial de crédito fueron comprometidos directamente por los servicios gestores, sin ser objeto de fiscalización previa, en contra de lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL.
 - Todos los gastos incluidos en el reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2019 se podrían haber incluido en la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente si se hubiese modificado el contrato de recogida de residuos antes de recibir los servicios que no estaban incluidos en el contrato inicial.
9. Los ingresos del Consejo General por el precio público de los puntos limpios del Valle de Arán, 27.193 €, se deberían registrar en el artículo 34 de acuerdo con su naturaleza. Del mismo modo, los ingresos registrados en el capítulo 4, 30.417 € destinados a reposiciones y mejoras, se deberían haber registrado en el capítulo 7 (véanse los apartados 1.1.1.1 y 1.1.1.1).
10. El Consejo General concedió una subvención a Baqueira Beret, SA, por 41.540 €, que la justificó el 31 de mayo de 2019, fuera del plazo máximo establecido, que era el 30 de abril de 2019 (véase el apartado 2.2.4.3).
11. La RPT del Consejo General no contiene las retribuciones complementarias.

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa del Consejo General son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

12. La primera modificación del contrato de gestión integral de la recogida y evacuación de residuos del Valle de Arán, consistente en la introducción de la recogida de la fracción orgánica a los grandes productores mediante el sistema puerta a puerta, no estaba prevista de forma clara, precisa e inequívoca en los pliegos de cláusulas y

suponía alterar las condiciones esenciales del contrato, porque este servicio no estaba recogido en el objeto del contrato. La segunda modificación del contrato excedía en más de un 10% el precio del contrato, alterando así también las condiciones esenciales del contrato.¹¹

Por otra parte, la modificación del contrato de reforma de la residencia de Sant Joan del Baish Aran excedía también en más de un 10% el precio del contrato, alterando así las condiciones esenciales del contrato.¹²

13. El Consejo General adjudicó de forma directa trabajos necesarios de reposiciones y mejoras para mantener el buen funcionamiento de las EDAR por 559.595 €. En el contrato de explotación, conservación y mantenimiento de las EDAR se establecía que las reposiciones y mejoras las debía ejecutar el contratista. Se considera que este hecho es contrario a los principios contractuales de concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el TRLCSP. Por lo tanto, la adjudicación de las reposiciones y mejoras de las EDAR, dado que el importe superaba los límites para la contratación menor, se debería haber licitado de acuerdo con la normativa de contratación administrativa vigente.
14. El Consejo General no dispone del contrato inicial correspondiente a la construcción y explotación de un depósito de escombros y centro de transferencia en Bossòst, por lo que no se ha podido validar. Además, la explotación de estas instalaciones se estaba prestando sin contrato en vigor desde el ejercicio 2003, y sin la debida garantía, por lo que se debería licitar la explotación. Por otra parte, de acuerdo con el convenio firmado antes de la adjudicación del contrato entre el Consejo General y el Ayuntamiento de Bossòst, una vez finalizado el plazo de veinte años de explotación de la finca, en el ejercicio 2020, el Ayuntamiento debía obtener la finca Lauadèr de Mineraus de Margalida, propiedad de la empresa que después resultó adjudicataria del contrato, que la había adquirido dos meses antes de la firma del convenio.

El hecho de no disponer del contrato impide valorar si la obligación derivada del convenio resultaba necesaria para la efectiva prestación del servicio.

15. La formalización de uno de los contratos no se publicó en el perfil del contratante, contrariamente a lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.
16. Uno de los contratos se prorrogó sin el correspondiente acuerdo del órgano de contratación y sin la correspondiente formalización de dicha prórroga, en contra de lo estable-

11. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

12. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

cido en el artículo 23.2 del TRLCSP. Para otro de los contratos, el servicio se prestó durante el ejercicio 2019, sin que el contrato se pudiese prorrogar.

17. Las ofertas de los licitadores de uno de los contratos no se presentaron por medios electrónicos tal y como establece la disposición adicional 15ª de la LCSP.
18. El Consejo General no publicó la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.
19. Para varios expedientes de contratos menores, el Consejo General no solicitó tres ofertas y, por lo tanto, incumplió lo que establecen las Bases de ejecución del presupuesto y las Instrucciones internas de contratación para los gastos superiores a 5.000 €.
20. En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Además, al menos en tres de estos contratos menores también se incumplió la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo General de Arán correspondiente al ejercicio 2019.

1. Para mejorar el control interno del Consejo General, la Intervención debería elaborar el Plan anual de control financiero e incluir procedimientos de control financiero, relativos al control permanente por el propio Consejo, a la auditoría de cuentas por los organismos autónomos y a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa por las sociedades en las que participa.
2. Sería preciso que el Consejo General actualizase su inventario para que se incluyesen todos los bienes y derechos, correctamente valorados.

3. Se recomienda que en la contabilización de varios gastos el Consejo General haga un uso adecuado de los distintos artículos y/o conceptos presupuestarios, para que estén debidamente clasificados y poder mejorar la transparencia y la corrección de la liquidación del presupuesto.
4. El Consejo General debería mejorar la información recogida en la RPT para que incluyese todo el contenido que falta en la actual. Por otra parte, se recomienda desglosar en dos el documento único actual que engloba la información correspondiente a la RPT y a la plantilla.
5. Se recomienda al Consejo General que actualice el convenio laboral para que recoja las condiciones actualizadas de los trabajadores.
6. Sería conveniente mejorar la planificación de las obras y servicios que lleva a cabo el Consejo General para evitar al máximo la modificación de los contratos durante su ejecución.
7. Se recomienda que se realice con mayor antelación la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos cuya vigencia esté a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin el soporte de un contrato en vigor.
8. Se deberían establecer los mecanismos necesarios para mejorar el cumplimiento de la obligación legal de publicar información de los contratos menores trimestralmente en el perfil del contratante.
9. Se recomienda que se controlen los gastos contratados mediante contratos menores renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación de acuerdo con la normativa de contratación y que se controle el procedimiento de contratación para adecuarlo a lo que prevén las Bases de ejecución del presupuesto y las Instrucciones internas de contratación.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

Como información complementaria, a continuación se presentan el Balance del Consejo General a 31 de diciembre de 2019 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2019.

Cuadro 26. Balance

ACTIVO	31.12.2019	31.12.2018	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2019	31.12.2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	27.499.794	24.977.891	A) PATRIMONIO NETO	35.166.281	33.058.824
I. Inmovilizaciones intangibles	2.237.287	2.229.352	I. Patrimonio	42.103.223	42.102.673
3. Aplicaciones informáticas	11.646	16.839	II. Patrimonio generado	(20.315.871)	(22.018.586)
4. Activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	2.225.641	2.212.513	1. Resultados de ejercicios anteriores	(22.053.082)	(23.002.467)
II. Inmovilizado material	24.567.348	22.053.445	2. Resultado del ejercicio	1.737.211	984.181
1. Terrenos	2.463.528	2.463.528	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	13.378.929	12.974.437
2. Construcciones	15.944.302	15.956.862	C) PASIVO CORRIENTE	2.756.563	4.110.532
3. Infraestructuras	1.577.952	1.247.321	II. Deudas a corto plazo	725.152	725.152
4. Bienes de patrimonio histórico	6.218	6.593	4. Otras deudas	725.152	288.440
5. Otro inmovilizado material	843.624	746.330	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	5.506	64.664
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	3.731.724	1.632.811	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	2.025.905	3.757.428
III. Inversiones inmobiliarias	-	(65)	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.549.038	3.357.404
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	695.159	695.159	2. Otras cuentas a pagar	56.889	27.387
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	695.159	695.159	3. Administraciones públicas	419.978	372.637
B) ACTIVO CORRIENTE	10.423.050	12.191.465	V. Inversiones financieras a corto plazo	5.672	5.434
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	3.035.553	3.635.674	4. Otras inversiones financieras	5.672	5.434
1. Deudores por operaciones de gestión	2.597.945	3.344.509	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7.381.825	8.550.357
2. Otras cuentas a cobrar	170.069	81.862	2. Tesorería	7.381.825	8.550.357
3. Administraciones públicas	267.539	209.303	TOTAL ACTIVO	37.922.844	37.169.356
TOTAL ACTIVO	37.922.844	37.169.356	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	37.922.844	37.169.356

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

Cuadro 27. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Concepto	2019	2018
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	1.832.361	1.602.892
b) Tasas	1.832.361	1.602.892
2. Transferencias y subvenciones recibidas	27.198.426	26.312.200
a) Del ejercicio	26.896.567	26.104.042
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	1.365.441	1.250.334
a.2) Transferencias	25.531.126	24.853.708
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	254.518	208.158
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otros	47.341	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	409.849	459.976
b) Ventas	984	1.285
b) Prestaciones de servicios	408.865	458.691
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	135.946	130.001
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	29.576.582	28.505.069
8. Gastos de personal	(3.605.727)	(3.459.325)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.808.632)	(2.691.378)
b) Cargas sociales	(797.095)	(767.947)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(17.379.557)	(17.293.313)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(6.328.560)	(6.291.516)
a) Suministros y servicios exteriores	(5.726.615)	(5.749.466)
b) Tributos	(601.945)	(542.050)
12. Amortización del inmovilizado	(685.567)	(557.481)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(27.999.411)	(27.601.635)
I. Resultados de gestión ordinaria (A+B)	1.577.171	903.434
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(3.940)	(1.337)
b) Bajas y enajenaciones	(3.940)	(1.337)
14. Otras partidas no ordinarias	45.861	65.272
a) Ingresos	45.861	65.272
C) Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	1.619.092	967.369
15. Ingresos financieros	21.192	27.410
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	21.192	27.410
16. Gastos financieros	(3.777)	(3.213)
b) Otros	(3.777)	(3.213)
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(32.979)	(42.181)
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	(621)
b) Otros	(32.979)	(41.560)
III. Resultado de las operaciones financieras	(15.564)	(17.984)
IV. Resultado neto del ejercicio	1.603.528	949.385

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consejo General de Arán el día 8 de junio de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consejo General de Arán a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹³

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 15.06.2022

Adjuntamos las alegaciones de la síndica de Arán al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de fiscalización de la anualidad 2019 del Consejo General de Arán

El secretario general,

David Montalà Palau

Fecha de la firma: 14:50:31 22/06/2022

Firmante: David Montalà Palau - DNI [...] (TCAT)



Conselh Generau d'Aran

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE LA ANUALIDAD 2019 DEL CONSEJO GENERAL DE ARÁN

A continuación relacionamos las alegaciones del Consejo General de Arán al proyecto de informe notificado en fecha 15 de junio de 2020 (Registro de entrada núm. E/4100-2022) a efectos de que sean tenidas en cuenta en la redacción definitiva del informe de fiscalización de esta Corporación relativo a la anualidad 2019.

13. El escrito original estaba redactado básicamente en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Para facilitar la labor de la Sindicatura de Cuentas, se reproducen textualmente cada uno de los apartados del informe a los que se alega y se presentan dichas alegaciones en cursiva a continuación de cada transcripción del informe.

1.2.2 Actividades y organización:

Competencias propias:

- Protección y gestión del medio ambiente incluyendo el establecimiento de las medidas que se consideren necesarias para su protección, así como la ordenación, planificación, gestión, denuncia y vigilancia de las actuaciones relacionadas con la protección y la recuperación de los ecosistemas fluviales y terrestres y la realización de las obras que sean necesarias. *Servicis Ambientaus dera Val d'Aran, SL, es la sociedad que tiene encomendadas estas funciones.*

Servicis Ambientaus dera Val d'Aran tenía encomendadas parte de estas funciones, concretamente:

- 1. Obras de construcción y mantenimiento de edificios, cabañas, infraestructuras agropecuarias (entre otros, pasos canadienses, corrales ganaderos).*
- 2. Suministros, construcción y mantenimiento de mobiliario público y otros equipamientos (paradas de autobuses, casetas contenedoras de residuos, entre otros).*
- 3. Suministros, instalación y mantenimiento señalización en carreteras, vías y caminos.*
- 4. Actuaciones consistentes en la limpieza, desbroce y acondicionamiento de caminos, pistas forestales y acceso a núcleos habitados y la realización de todas las obras necesarias para el mantenimiento y conservación de dichas vías.*
- 5. Mantenimiento y acondicionamiento de las áreas naturales y puntos de interés paisajístico.*
- 6. Realización de todo tipo de obras en el patrimonio artístico, histórico, monumental y arqueológico.*
- 7. Redacción de proyectos técnicos para la ejecución de los trabajos anteriormente relacionados.*

CONCLUSIONES

Observaciones

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo General de Arán del ejercicio 2019 sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

1. La Intervención del Consejo General no elaboró el Plan anual de control financiero ni el informe de control permanente del Consejo, ni llevó a cabo la auditoría de

cuentas de los organismos autónomos ni los procedimientos relativos a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa de las sociedades, requisitos incluidos en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

La carga de trabajo de la Intervención del Consejo, con los recursos humanos limitados, hace que no se haya implementado este plan anual de control financiero ni el informe permanente del Consejo, ni la auditoría de cumplimiento y auditoría operativa de las sociedades. Ciertamente, no se pudo reaccionar con la rapidez suficiente a los nuevos procedimientos establecidos por el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, pero, con posterioridad al ejercicio 2019, ya se han elaborado los informes de auditoría de los Organismos Autónomos, y con esta voluntad de dar cumplimiento al Real Decreto, el Consejo General de Arán tiene previsto adherirse a la segunda prórroga del acuerdo marco de servicios de colaboración con la intervención en las actuaciones de auditoría pública y control financiero de subvenciones (expediente 2018.06) de la Central de Compras de la Asociación Catalana de Municipios que cuenta con los siguientes LOTES:

LOTE 1. Servicios de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas y en las de auditoría de cumplimiento de la legalidad, de las entidades sujetas al RD 424/2017.

LOTE 2. Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas y en las de auditoría de cumplimiento de la legalidad, de las entidades de carácter mercantil sometidas a auditoría obligatoria

LOTE 3. Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría operativa

LOTE 4. Servicio de colaboración en las actuaciones de control financiero de subvenciones previsto en la Ley general de subvenciones

LOTE 5. Otros trabajos de colaboración incluidos en los planes anuales de control financiero de los órganos interventores.

Actualmente ya se ha iniciado en el Consejo General de Arán el expediente 1243-0001/2022, de adhesión al Acuerdo Marco de la Central de Compras de la Asociación Catalana de Municipios.

Asimismo, el Consejo General de Arán tiene la previsión de licitar el nuevo software de contabilidad que debe aportar nuevas soluciones informáticas que facilitarán con toda seguridad el cumplimiento de estos trabajos de auditoría y fiscalización.

2. El Consejo General no solicitó a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad, previamente al nombramiento accidental, un informe sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión de los puestos de trabajo de tesorero, ni solicitó la autorización pertinente para el nombramiento accidental, en contra de lo establecido en el artículo 33 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A partir

del 18 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de tesorería de las entidades locales cuya secretaría esté clasificada de segunda, como es el caso del Consejo General, debe ser ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación nacional, o bien agruparse con otras entidades para el sostenimiento común de un puesto de tesorería.

Por resolución de 14 de mayo de 2022, la Dirección General de Administración Local concedió una comisión de servicios para ocupar el puesto de trabajo de tesorería del Consejo General de Arán reservado a funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala intervención tesorería, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, a don Pere Pascual Francés.

El 20 de mayo salió publicada en el BOE la resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en el que se nombraba a don Pere Pascual Francés como Tesorero del Consejo General de Arán, el cual tomó posesión del puesto de trabajo el 1 de junio de 2022.

3. En la liquidación del presupuesto del Consejo General del ejercicio 2018 se puso de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto. El Consejo General formuló un plan económico-financiero para los ejercicios 2019 y 2020. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se volvió a poner de manifiesto que de nuevo se incumplía la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. La declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y las medidas contra la covid hicieron que no se aprobase un nuevo plan económico-financiero. El 20 de octubre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó suspender los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021.

Tal y como se informó por parte de la Intervención en el informe al Plan Económico-Financiero 2019-2020, el incumplimiento fue debido básicamente a la incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería:

“El principal origen del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Consejo General de Arán (no consolidado) radica en el hecho de que durante el ejercicio 2018 se produjo un aumento del gasto en el capítulo 6, la mayor parte del cual ha sido realizado mediante incorporación de remanentes de 2017, y financiado con fondos propios (remanente de tesorería), lo que ha provocado el desequilibrio presupuestario a nivel de gasto e ingreso no financiero.”

Sobre el incumplimiento se consideró que se trataba de un incumplimiento no estructural sino coyuntural por la ejecución puntual de inversiones del capítulo 6. En cuanto al ejercicio 2020, la aplicación de la normativa COVID hizo que no se aprobase un Plan para el período 2020-2021.

En lo referente al cumplimiento de las reglas fiscales, no está de más recordar que la peculiaridad de la financiación del Consejo General de Arán, dependiente totalmente del acuerdo de financiación con la Generalidad de Cataluña, puede

comportar, tal y como se menciona en el informe de la Intervención al Plan Económico-Financiero 2019-2020:

“Hay que tener en cuenta que en la liquidación del presupuesto de 2018 no se ha ajustado en el cálculo del gasto computable de la regla del gasto los ingresos procedentes del acuerdo de financiación entre el CGA y la Generalidad de Cataluña, el cual, por su importe, determina totalmente de forma cuantitativa el volumen presupuestario de esta administración, al no considerarlo un ingreso afectado, ni propiamente una subvención, sino una transferencia incondicionada. Este criterio provoca indirectamente una disminución de los ajustes por gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones, ya que el acuerdo de financiación va incorporando anualmente financiación afectada inicialmente (subvenciones), que al incorporarse al acuerdo pasan a ser financiación incondicionada y por lo tanto no ajustable. De este modo los recursos disminuyen la capacidad de ajustar a la baja el gasto computable del ejercicio en curso, y por consiguiente hace difícil un aumento del gasto del presupuesto respecto al del ejercicio anterior incrementado con la tasa del crecimiento del PIB.”

4. El Consejo General no publicó en el portal de transparencia las declaraciones anuales sobre actividades y bienes patrimoniales presentadas por sus representantes correspondientes a la legislatura que empezó en 2019, en contra de lo establecido en el artículo 75.7 de la LRBRL (véase el apartado 2.2.4.1).

En la actualidad ya se ha procedido a la publicación de este registro correspondiente a la legislatura 2019-2023.

<https://www.seu-e.cat/documents/2054787/13414153/Registre+Interessos+2019-2023/647d13ad-a09e-4696-8ec7-fe92a042b3f5>

Fiscalización económico-financiera

5. En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto falta el anexo de los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de cuatro años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL (véase el apartado 2.2.1).

Efectivamente en el expediente el Consejo General de Arán no incluía en la documentación anexa a su presupuesto consolidado el Anexo de los Planes y Programas de Inversión por un plazo de 4 años, pero a consecuencia de esta observación este anexo se incorporará cara a los próximos expedientes de presupuesto del Consejo General de Arán el anexo para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 166 del TRLRHL.

6. En el inventario de bienes se realizan las siguientes observaciones a 31 de diciembre de 2019 (véase el apartado 1.2.2.1):
 - Había un terreno que estaba contabilizado dos veces, cuyo valor contable era de

717.205 €. También había otro terreno que estaba sobrevalorado en 453.512 € y una incineradora ya clausurada, cuyo valor contable era de 77.513 €.

- Dos puntos limpios del Consejo General no están contabilizados y los tres depósitos de residuos no están valorados.

Sobre estos aspectos, se ha iniciado el expediente 1417-0001/2022, de rectificación del inventario de bienes y derechos de la corporación, con la voluntad de corregir las observaciones indicadas sobre el Inventario.

7. La modificación de crédito de uno de los expedientes, 6,76 M€, se contabilizó antes de la aprobación definitiva. En otra modificación de crédito, se incorporaron 164.956 € de remanentes de crédito, aunque el informe de Intervención manifestaba que eran créditos que habría que anular y no incorporar (véase el apartado 2.2.2).

Esta modificación de 6,76 M€ se corresponde a la incorporación de créditos del ejercicio 2020, que se contabilizó con fecha 1/01/2019, y efectivamente por un “exceso de eficiencia” en la tesorería se introdujo el asiento correspondiente a la modificación con carácter previo a la aprobación definitiva del presupuesto.

En cuanto a la incorporación de los 164.956,00 €, que se correspondían básicamente a subvenciones otorgadas y no justificadas en plazo, no se anularon atendiendo al hecho de que el criterio seguido es proceder a la anulación de créditos, una vez haya finalizado el procedimiento de revocación de las correspondientes subvenciones, previa audiencia al beneficiario. En este caso, no se habían iniciado los procedimientos de revocación de las ayudas, por lo que se acabaron incorporando estos créditos.

Se prevé realizar un expediente de revocación de subvenciones para proceder a la anulación de estos créditos.

8. En relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos las principales observaciones son las siguientes (véase el apartado 2.2.2):

- El Resultado presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 99.935 € y el Remanente de tesorería en 134.731 € por los gastos no reconocidos en el ejercicio.
- Los gastos incluidos en el reconocimiento extrajudicial de crédito fueron comprometidos directamente por los servicios gestores, sin ser objeto de fiscalización previa, en contra de lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL.
- Todos los gastos incluidos en el reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2019 se podrían haber incluido en la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente si se hubiese modificado el contrato de recogida de residuos antes de recibir los servicios que no estaban incluidos en el contrato inicial.

Se toma nota de las observaciones de la Sindicatura de Cuentas, pues efectivamente el problema de este reconocimiento extrajudicial de créditos residió en

el hecho de que desde el servicio correspondiente se encomendó a la empresa (José Antonio Romero Polo, SAU) la prestación de un servicio que requería de la previa modificación del contrato. Por estos motivos, desde la Intervención se formularon reparos suspensivos a las facturas, los cuales no se resolvieron hasta febrero de 2020 (modificándose simultáneamente el contrato), momento en el que se consideró que para poderlas aprobar, aunque los gastos habían sido generados en el ejercicio 2019, era necesario proceder a realizar el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de poderlos incorporar al presupuesto para el ejercicio 2020.

9. Los ingresos del Consejo General por el precio público de los puntos limpios del Valle de Arán, 27.193€, se deberían registrar en el artículo 34 de acuerdo con su naturaleza. Del mismo modo, los ingresos registrados en el capítulo 4, 30.417 € destinados a reposiciones y mejoras, se deberían haber registrado en el capítulo 7 (véanse los apartados 2.2.3.1 y 2.2.3.2).

En cuanto a la imputación de los precios públicos del punto limpio, y con la voluntad de corregir las observaciones detectadas por la Sindicatura de Cuentas, durante este ejercicio 2022 ya se están imputando en el artículo 34, concretamente en la aplicación 01.349.03 “prètzi públics deishalheria”.

En lo referente a los 30.417,00€ destinados a reposición y mejoras, su contabilización en el capítulo 4 fue un error material, tal y como les informamos en uno de los requerimientos, ya que se imputó la factura núm. 13/ACA/2019, en concepto de reposición y mejoras en la partida 01.451.00 “Trans Corrents ACA”, cuando se hubiese tenido que imputar en la 751.00 “Trans.cap Reposicion e Mielhores ACA”

10. El Consejo General concedió una subvención a Baqueira Beret, SA, por 41.540€, que la justificó el 31 de mayo de 2019, fuera del plazo máximo establecido, que era el 30 de abril de 2019 (véase el apartado 2.2.4.3).

El Consejo General concedió una subvención a Baqueira Beret, SA por importe de 41.540,00€, que se justificó en abril de 2019, dentro del plazo máximo de justificación que se establecía en el convenio, aunque esta justificación no fue presentada formalmente por el registro de entrada del Consejo General. A pesar de todo, efectivamente la justificación, formalmente, entró en el registro de entrada el 4 de junio de 2019.

En este sentido, al ser una subvención nominativa prevista en el presupuesto no se afectaron derechos de terceros, la actividad subvencionada se llevó a cabo, y en ningún momento hubo voluntad alguna de incumplimiento por parte del beneficiario, dado que todos los documentos de la justificación son anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación.

11. La RPT del Consejo General no contiene las retribuciones complementarias.

Efectivamente se ha tomado nota de esta observación y, en consecuencia, esta carencia ya se ha corregido para el ejercicio 2022. Por estos motivos, adjuntamos

las publicaciones de la RPT en el BOP de Lleida y DOGC, donde se ha publicado el documento de plantilla y la RPT.

Edictos plantilla 2022:

https://bop.diputaciolleida.cat/faces/consultaF/servlets/donarEdicte?id=2022_29_1046

<https://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/PDF/8606/1890752.pdf>

Edictos RPT 2022:

https://bop.diputaciolleida.cat/faces/consultaF/servlets/donarEdicte?id=2022_77_3096

<https://portaldogc.gencat.cat/utisEADOP/PDF/8654/1902919.pdf>

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa del Consejo General son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

12. La primera modificación del contrato de gestión integral de la recogida y evacuación de residuos del Valle de Arán, consistente en la introducción de la recogida de la fracción orgánica a los grandes productores mediante el sistema puerta a puerta, no estaba prevista de forma clara, precisa e inequívoca en los pliegos de cláusulas y suponía alterar las condiciones esenciales del contrato, porque este servicio no estaba recogido en el objeto del contrato. La segunda modificación del contrato excedía en más de un 20% el precio del contrato, alterando así también las condiciones esenciales del contrato.

En cuanto a la modificación de la recogida de fracción orgánica puerta a puerta, el informe técnico previo a la modificación pone de manifiesto que la cláusula 26, apartados f) y g) recogen los supuestos concretos de modificación, y que son:

f) Conveniencia de incorporar en la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

g) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Se considera que la primera modificación fue tramitada de forma correcta en atención a lo que disponen los pliegos de cláusulas de esta licitación.

Adjudicación RP			
	Importe base	iva	Total fac
Importe contratación gestión integral recogida anual	839.889,42	83.988,94	923.878,36
Modificación máxima 20%	1.007.867,30		
TOTAL MÁXIMO CONTRATO 10 años	10.078.673,04		
Importe devengado 2015 a abril 2019	4.140.498,45	410.193,07	4.550.691,52
Importe contratación con la modificación aprobada	1.043.832,73	104.383,27	1.148.216,00
Mayo 2019 a diciembre 2019	695.888,48	69.588,85	765.477,33
2020	1.043.832,73	104.383,27	1.148.216,00
2021	1.043.832,73	104.383,27	1.148.216,00
2022	1.043.832,73	104.383,27	1.148.216,00
2023	1.043.832,73	104.383,27	1.148.216,00
2024	1.043.832,73	104.383,27	1.148.216,00
Premios recogida 2019-2024	210.000,00	21.000,00	231.000,00
TOTAL previsión facturación a 10 años	9.221.717,84		
Gestión integral recogida	8.398.894,2		
	109,80%		
Modificación	203.943,31		
Mayo 2019 a diciembre 2019	135.962,21		
2020	203.943,31		
2021	203.943,31		
2022	203.943,31		
2023	203.943,31		
2024	203.943,31		
Importe máximo modificación a 10 años	1.155.678,76		
Importe máximo modificación a 8 años (sin prórrogas)	747.792,14		
TOTAL MÁXIMO CONTRATO 10 años	8.062.938,43	14,33%	
TOTAL MÁXIMO CONTRATO 8 años (sin prórrogas)	6.719.115,36	17,20%	

De acuerdo con los cálculos efectuados por el CGA la modificación del contrato no llega al 20% del precio del contrato, ya que se debe considerar que el contrato se inició en 2015, y la modificación entró en vigor en 2019. Por lo tanto, con carácter previo a la modificación ya se habían ejecutado 4.140.498,45€ (sin IVA), de tal forma que el importe máximo que supone la modificación a 10 años (prórrogas incluidas, por lo tanto) es de 1.155.678,76€ (que son 135.962,21€ correspondientes de mayo a diciembre de 2019, y 203.943,31€ por cada anualidad de 2020 a 2024).

Así, con la modificación del contrato, el total a pagar al contratista hasta la finalización serían **8.062.938,43€**, y por lo tanto la modificación (1.155.678,76€) supone el 14,33% del importe máximo del contrato.

En caso de tener solo en cuenta la duración original del contrato (8 años) y, por lo tanto, sin tener en cuenta las prórrogas, el importe máximo que supone la modificación es 747.792,14€ (que son 135.962,21€ correspondientes de mayo a diciembre de 2019, y 203.943,31€ por cada anualidad de 2020 a 2022).

Así, con la modificación del contrato, el total a pagar al contratista hasta la finalización serían 6.719.115,36€, y por lo tanto la modificación (747.792,14€) supone el 17,20% del importe máximo del contrato.

En virtud de estos cálculos, se considera que la segunda modificación se tramitó correctamente.

Por otra parte, la modificación del contrato de reforma de la residencia de Sant Joan del Baish Aran excedía también en más de un 20% el precio del contrato, alterando así las condiciones esenciales del contrato.

El PCAP de la licitación (cláusula 4ª) establecía como valor estimado del contrato un importe de 3.099.158,78€, correspondientes a un precio de 2.066.105,85€ de las obras (sin IVA) y un importe de 1.033.052,92€ que era el importe máximo al que puede ascender el global de las modificaciones del contrato.

Asimismo, los PCAP establecían en su cláusula 23ª la posibilidad de modificación del contrato. Estas modificaciones debían obedecer al “interés público y para atender a causas imprevistas”.

Las obras objeto de la modificación consistieron en el cambio de la extracción de humo de la cocina de la Escuela de Hostelería de la Generalidad de Cataluña (con la que se comparte parte del edificio arreglado), que afectaba a la parte del edificio destinado a residencia (titularidad del CGA y objeto de las obras de reforma), y la naturaleza de estos trabajos constituían una unidad con las que ya se estaban ejecutando, y no se podían ejecutar independientemente sin producir perjuicio en la ejecución de las adjudicadas, de acuerdo con el informe técnico previo a la modificación del contrato.

Inicialmente el proyecto no contemplaba la modificación de la extracción de humos de la Escuela de Hostelería, pero se consideró por parte de la dirección facultativa que lo mejor era ejecutarlas.

En este sentido la cláusula 23ª del PCAP establecía en su apartado b) que se puede proceder a la modificación del contrato por:

“Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones sufridos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.”

Tanto los informes de Secretaría como los de Intervención establecen que las cláusulas 4ª y 23ª del PCAP prevén la modificación del proyecto hasta un máximo del 50%.

Por lo tanto, se entiende que la modificación fue tramitada de forma correcta de acuerdo con lo establecido en el PCAP y en la Ley por la que se regía esta licitación (TRLCSF).

En cualquier caso, se aplicó esta normativa (el RDLeg 3/2011), que en ningún caso preveía que una modificación de más de un 20% el precio del contrato alterase las condiciones esenciales del contrato.

13. El Consejo General adjudicó de forma directa trabajos necesarios de reposiciones y mejoras para mantener el buen funcionamiento de las EDAR por 559.595 €. En el contrato de explotación, conservación y mantenimiento de las EDAR se establecía que las reposiciones y mejoras las debía ejecutar el contratista. Se considera que este hecho es contrario a los principios contractuales de concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el TRLCSP. Por lo tanto, la adjudicación de las reposiciones y mejoras de las EDAR, dado que el importe superaba los límites para la contratación menor, se debería haber licitado de acuerdo con la normativa de contratación administrativa vigente.

Se adjudicaron directamente dado que los pliegos administrativos recogían esta posibilidad, puesto que eran actuaciones que se debían llevar a cabo dentro de las instalaciones propias de las EDAR. En cuanto a la garantía de los principios contractuales de concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el TRLCSP, el Pliego CAP ya preveía que “las obras de reposición y mejora que, por su entidad y por su valoración económica, los Servicios Técnicos del Consejo General de Arán consideren oportuno, se procederá a la adjudicación a través de los mecanismos de contratación administrativa que establezca el Consejo General de Arán, de acuerdo con las atribuciones económicas de la ACA y en cumplimiento de las disposiciones del TRLCSP”. En este caso, los servicios técnicos no consideraron oportuno licitar estas reposiciones y mejoras, de forma que se adjudicaron directamente a la concesionaria.

Es cierto que los PTécnicos establecían una limitación, seguramente el error del hecho de que en el primer PPT aprobado no se establecía ninguna limitación por importe en las adjudicaciones de las obras de reposición y mejora y que se aplicó el Pliego CAP en el momento de adjudicar sin comprobar el contenido del Pliego PTP.

Hay que tener presente la dinámica de justificación de las actuaciones de reposición y mejoras en las EDAR, que prácticamente hace imposible su gestión dado que, ordinariamente, las obras a ejecutar y las subvenciones vinculadas a ellas se conocen durante el primer cuadrimestre, y se deben justificar, con pago, durante la primera quincena del año siguiente, de tal modo que para licitar y ejecutar solo se dispone de un semestre, con la dificultad añadida de que según qué obras en Arán no se pueden ejecutar a partir de octubre por la climatología.

También se debe considerar que la falta de recursos humanos en el área de contratación hizo que se adjudicasen de forma directa, dado que con la redacción de los pliegos técnicos y la licitación de ambas resoluciones de mejoras, seguramente no se hubiese podido cumplir el plazo de justificación establecido en ambas resoluciones (15 de enero de 2020).

De acuerdo con su recomendación, se articularán los mecanismos que permitan, en la medida de lo posible, adjudicar las reposiciones y mejoras con cumplimiento de los principios del TRLCSP, lo que se deberá compatibilizar con la necesidad de justificarlas dentro de los plazos preclusivos fijados por la ACA.

14. El Consejo General no dispone del contrato inicial correspondiente a la construcción y explotación de un depósito de escombros y centro de transferencia en Bossòst,

por lo que no se ha podido validar. Además, la explotación de estas instalaciones se estaba prestando sin contrato en vigor desde el ejercicio 2003, y sin la debida garantía, por lo que se debería licitar la explotación. Por otra parte, de acuerdo con el convenio firmado antes de la adjudicación del contrato entre el Consejo General y el Ayuntamiento de Bossòst, una vez finalizado el plazo de veinte años de explotación de la finca, en el ejercicio 2020, el Ayuntamiento debía obtener la finca Lauadèr de Mineraus de Margalida, propiedad de la empresa que después resultó adjudicataria del contrato, que la había adquirido dos meses antes de la firma del convenio.

El hecho de no disponer del contrato impide valorar si la obligación derivada del convenio resultaba necesaria para la efectiva prestación del servicio.

En cuanto a este contrato, el Consejo General de Arán, en el último año, ha llevado a cabo los siguientes trámites para licitar esta gestión. Les relacionamos estos trámites:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de encargo de un informe jurídico sobre la situación de las fincas adscritas al vertedero de Cledes.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio, de encargo de un estudio técnico-jurídico-económico sobre la viabilidad del vertedero de Cledes.

Decreto de Sindicatura de 8 de julio de 2021, de contratación de los servicios de campaña de estudios geotécnicos para la evaluación de la estabilidad del vertedero.

La voluntad del Consejo General de Arán es, a la vista de los informes encomendados, licitar la gestión lo antes posible.

Más allá de las observaciones efectuadas por el secretario general en el informe de 29 de enero de 2016, en el que se ponen de manifiesto todas estas cuestiones, la antigüedad del expediente hace que no se puedan tener referencias más precisas sobre la realidad de lo que aconteció en la tramitación de este expediente.

15. La formalización de uno de los contratos no se publicó en el perfil del contratante, contrariamente a lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.

En relación con la falta de publicación de la formalización de un contrato, informamos de que se publicó la licitación y la adjudicación, y el 23 de agosto de 2021, consta firmado digitalmente el edicto de formalización, el cual no se pudo publicar en el perfil del contratante, ya que por un error en la introducción de datos se informó a la Plataforma de Contratación de que era un procedimiento simplificado abreviado, para el que no es necesaria la publicación de la formalización, y posteriormente la plataforma ya no da opción a publicar la formalización.

Tras consultar a la Administración Abierta de Cataluña, nos ha informado de que en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública no se puede modificar la tipología del contrato para incluir el edicto de formalización.

16. Uno de los contratos se prorrogó sin el correspondiente acuerdo del órgano de contratación y sin la correspondiente formalización de dicha prórroga, en contra de lo establecido en el artículo 23.2 del TRLCSP. Para otro de los contratos, el servicio se prestó durante el ejercicio 2019, sin que el contrato se pudiese prorrogar.

A pesar de las deficiencias en la tramitación de las correspondientes prórrogas de ambos servicios públicos, la normativa vigente obliga a mantener la prestación del servicio hasta que este se vuelva a licitar. Más allá de asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, se ha tratado de evitar a los usuarios finales el perjuicio derivado de una omisión no imputable en ningún caso a ellos.

17. Las ofertas de los licitadores de uno de los contratos no se presentaron por medios electrónicos tal y como establece la disposición adicional 15ª de la LCSP.

Las ofertas de los licitadores de este contrato no se presentaron por medios electrónicos puesto que el Consejo General de Arán, en ese momento, no disponía de los medios técnicos adecuados para garantizar que las ofertas se pudiesen presentar de forma electrónica. En el momento de la entrada en vigor de la obligación de presentación electrónica de ofertas, el Consejo General de Arán aún no estaba adherido a la plataforma de contratación de la Generalidad de Cataluña. Aunque se tramitó de modo urgente el alta del servicio, este no se implementó efectivamente hasta una fecha posterior a la licitación de dicho contrato, el cual no se podía demorar más en la tramitación debido a las subvenciones a las que se encontraba sujeto, además de las limitadas ventanas temporales de ejecución de obras a las que se encuentra sometido el Consejo General de Arán que, por ser zona de montaña con altos índices de innivación y de bajas temperaturas, no permite ejecutar obras entre los meses de noviembre y marzo, tiempo que se amplía de octubre a abril en zonas de alta montaña, como es el caso de las actuaciones objeto de la licitación fiscalizada.

18. El Consejo General no publicó la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

Efectivamente no se publicó la información relativa a los contratos menores adjudicados en el perfil del contratante

19. Para varios expedientes de contratos menores, el Consejo General no solicitó tres ofertas y, por lo tanto, incumplió lo que establecen las Bases de ejecución del presupuesto y las Instrucciones internas de contratación para los gastos superiores a 5.000€.

Efectivamente las bases de ejecución establecen la necesidad de pedir un mínimo de tres ofertas/presupuestos para la tramitación de gastos de entre 5.000,00€ y el límite del contrato menor. Esta prescripción no siempre se cumple, aunque los diferentes servicios del Consejo General están advertidos de la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y pese

a las observaciones al respecto por parte de la Intervención en todos los expedientes en los que no se cumple la prescripción.

A pesar de ello, se debe reconocer que, en algunos casos puntuales, la falta de petición del mínimo de tres ofertas radica en el hecho de que el mercado de obras, bienes y servicios en Arán puede ser muy limitado, y que determinados contratistas ya no escuchan ninguna propuesta que comporte trabajar en el territorio de Arán debido a los desplazamientos que les puede acarrear. Por otra parte, también hay casos en los que contratistas no admiten peticiones de presupuestos por parte de la Corporación.

20. En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Además, al menos en tres de estos contratos menores también se incumplió la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Ciertamente, en determinadas contrataciones menores estos contratos se han ido reiterando en el tiempo, con nuevas contrataciones menores, no con la voluntad de eludir los requerimientos y trámites de una licitación, sino con la voluntad de garantizar la continuidad en la prestación de un servicio, que a juicio de esta administración se considera fundamental. La voluntad ha sido siempre intentar en la medida de lo posible la licitación de los servicios cuya duración previsiblemente sea superior a un año, pero debido a las limitaciones inherentes a esta administración no siempre ha sido posible. Para dar solución a esta problemática, en la sesión plenaria de 16 de julio de 2021, se aprobó una modificación de la RPT para crear una plaza de vicesecretario/aria – interventor/a con las siguientes funciones:

- ***“Dirección de la Unidad de Contratación, Planificación económica y Transparencia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2020. En esta condición, tendrá las funciones que a continuación se relacionan:***
 - *Establecer las directrices generales de actuación y dar apoyo a la actividad del personal de este servicio prestándole la orientación y soporte necesario, al tiempo que la coordinación con otras áreas y servicios de la organización en esta materia.*
 - *Las propias del ejercicio profesional por las que le habilita su titulación.*
 - *Asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de las distintas entidades dependientes del Consejo General.*
 - *Coordinar e impulsar los trámites de contratación administrativa pública*

- *Asistencia técnica en la gestión administrativa y financiera en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas de la contratación pública, controles de los sistemas de publicidad, plazos de ejecución de la contratación pública, gestión del presupuesto.*
 - *Emisión de informes, estudios y dictámenes jurídicos sobre su área de conocimiento y responsabilidad*
 - *Gestión y seguimiento de la ejecución de los procedimientos de contratación de acuerdo con los instrumentos de seguimiento que establezca la entidad*
 - *Planificar, coordinar y organizar junto con el coordinador del área, las directrices generales operativas a seguir por la unidad de contratación pública*
 - *Determinación de las necesidades formativas y de actualización en el ámbito de contratación del personal de la entidad y propuesta de vías de obtenerla*
 - *Implementación y difusión interna de herramientas electrónicas avanzadas en materia de contratación pública.*
 - *Coordinación, participación y Presidencia –en su caso– de la Mesa de Contratación*
 - *Colaboración en su ámbito de actuación con el resto de los organismos públicos vinculados al Consejo General de Arán.*
 - *Velar por la seguridad y salud en su puesto de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.*
 - *Adoptar en el tratamiento de datos de carácter personal las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por el Consejo General de Arán y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como mantener el deber de secreto y confidencialidad en relación con las mismas, que subsistirá incluso una vez terminada su relación laboral con el Consejo General de Arán.*
 - *Otras funciones derivadas de su categoría y desarrollo del puesto de trabajo que le sean encomendadas.*
- ***Responsable de las subvenciones concedidas por la Corporación.*** *En esta condición, llevará a cabo las funciones reservadas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en el ámbito de la secretaría como de la intervención.*
 - ***Si procediera, Delegado/da de Protección de Datos de la Corporación y de sus organismos dependientes.*** *En el caso de asumir esta condición, tendrá las funciones que a continuación se relacionan:*
 - *Informar y asesorar al responsable o encargado de tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento sobre sus obligaciones en materia de protección de datos.*
 - *Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre protección de datos.*
 - *Asignación de responsabilidades, concienciación y formación del personal autorizado al tratamiento de los datos de la entidad.*

- *Realización de auditorías de control.*
 - *Asesorar respecto a la realización de la evaluación de impacto.*
 - *Cooperar con la autoridad de control y ser el punto de contacto entre esta y la entidad.*
 - *Proporcionar apoyo en la gestión de las brechas de seguridad.*
 - *Atender a los interesados que se pongan en contacto con el DPD.*
- *Si procediera, secretario-interventor de los organismos dependientes de la Corporación, con las funciones asignadas en el art. 3 y 4 RDFHCN en aquellos puestos de trabajo.*

*Entendemos que con esta nueva figura, y con la creación de la **Unidad de Contratación, Planificación Económica y Transparencia** se podrán mejorar estas carencias, y especialmente se considera que con la entrada en funcionamiento de la Unidad de Contratación la contratación menor pueda reducirse considerablemente.*

En cuanto a la obligación de publicación de los contratos menores, el Consejo General de Arán tiene la previsión de licitar el nuevo software de gestión de expedientes, actualmente se ha encomendado la redacción de las prescripciones técnicas, que debe aportar nuevas soluciones informáticas que facilitarán con toda seguridad el dar cumplimiento a estos trabajos de control y seguimiento de la contratación, y, en especial, de la contratación menor y a la publicación de los contratos.

*En respuesta en concreto a los comentarios sobre los contratos 13 y 14, correspondientes a la gestión del Centro de Tecnificación de Deportes de Invierno, el 16 de julio de 2021 se aprobó la modificación de la RPT para incluir el puesto de trabajo de **jefe de deportes**, con las siguientes funciones básicas:*

- *Como jefe del servicio de deportes de la Corporación:*
- *Dirigir, coordinar y supervisar los servicios que integran el departamento técnico-deportivo*
 - *Fomento y promoción de la actividad físico-deportiva para la mejora de vida de la ciudadanía. El deporte como herramienta de promoción deportiva de calidad, accesible e inclusiva a la ciudadanía.*
 - *Potenciar y dinamizar el impacto del deporte en el territorio como herramienta de promoción de la calidad de vida, la salud, el turismo, la economía y la cooperación social.*
 - *Promover el desarrollo de un Plan Estratégico para el Deporte, junto con el Consejo de Entidades Deportivas (a consolidar) y con la representación política del Consejo General de Arán.*
 - *Coordinar y velar por el cumplimiento de los servicios derivados de los objetivos específicos del Plan Estratégico del Deporte en los diferentes ejes a priorizar según política deportiva:*
 - *Deporte inclusivo, Deporte en edad escolar, Deporte para personas mayores, Deporte y turismo, Deporte como motor económico, Deporte y salud, Deporte de competición...*
 - *Gestión del presupuesto destinado al Deporte y seguimiento en las justificaciones derivadas.*

- *Concreción del desarrollo deportivo del territorio y apoyo al tejido asociativo.*
 - *Detección de necesidades de los jóvenes y en programas de dinamización juvenil y deportiva con buenos resultados iniciales. Trabajo transversal en el ayuntamiento para garantizar la accesibilidad a toda la etapa escolar del deporte.*
 - *Velar por la creación de la Oficina de Deporte para todos.*
 - *Revisión del sistema de Subvenciones Deportivas y acompañamiento del deportista después de la finalización de la carrera deportiva a la vida laboral (transición).*
 - *Participación técnica en las mesas de trabajo de eventos y competiciones deportivas del territorio.*
 - *Búsqueda de nuevas formas de colaboración público-privada.*
 - *Fomentar la transformación de la vivencia del deporte y su oferta y organización mediante las nuevas tecnologías.*
 - *Informes, memorias, justificaciones... tramitación administrativa de los expedientes del departamento.*
 - *Dirigir y coordinar al equipo humano que componga el departamento.*
 - *Y todas aquellas otras que se requieran por la naturaleza del propio puesto de trabajo.*
- *Como director/a del Centro Especializado de Tecnificación de Deportes de Invierno (CETEI):*
- *Asistir a las Comisiones de Seguimiento y otras reuniones técnicas y directivas.*
 - *Aplicar los acuerdos de la Comisión de Seguimiento.*
 - *Desarrollar, o controlar en caso de haber un técnico que asuma sus funciones, el funcionamiento de los servicios:*
 - *Uso de instalaciones deportivas y auxiliares.*
 - *Uso de material y logística.*
 - *Residencia deportiva y tutoría.*
 - *Medicina y fisioterapia deportiva.*
 - *Coordinación con el INS de Arán.*
 - *Investigación y desarrollo.*
 - *Dirigir y coordinar al equipo humano que componga el centro.*
 - *Realizar un seguimiento de los programas deportivos y aplicar normativas pertinentes en pruebas de selección.*
 - *Presentar los presupuestos, justificaciones y cuentas anuales.*
 - *Presentar las memorias deportivas, económicas y organizativas.*
 - *Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del CETEI.*
 - *Otras que pueda establecer la Comisión de Seguimiento.*
 - *Búsqueda y selección de personal y equipo humano.*
 - *Gestión administrativa anexa de todos los contratos de servicios.*
 - *Asistencia a competiciones nacionales y/o internacionales en las que se le requiera como representante del CETEI en los programas indicados.*
 - *Velar por el desarrollo del CETEI.*
 - *Establecer convenios oportunos con área universidad e investigación.*
 - *Coordinación de la carrera dual en todos los ámbitos académicos deportivos que le correspondan, junto con la Coordinación de Residencia y tutoría.*

- *Coordinación del uso del material específico necesario para las tareas de cada área.*
- *Gestión del protocolo COVID y asistencia a las reuniones del CCE por medidas sanitarias.*

Dada la trascendencia e importancia que el área de deportes está teniendo en los últimos ejercicios y la proyección que se prevé que tenga en el territorio, tanto en lo que se refiere a los deportes de invierno como a los de verano, se prevé ir dotando esta materia de los recursos humanos necesarios, siempre y cuando las limitaciones legales y presupuestarias lo permitan, y de este modo poder prestar varios servicios con personal propio y no tener que recurrir a la contratación externa.

En cuanto a los contratos 12 a 15 y 18 a 26, estos son contratos que se han ido contratando en cada inicio de ejercicio, superando efectivamente su duración una anualidad, pero son contratos que, como se ha dicho anteriormente, son totalmente necesarios para el buen funcionamiento de los servicios del Consejo General, y que en ningún caso individualmente llegan a superar el tope superior del contrato menor, y que con el tiempo se prevé que puedan salir a licitación.

En cuanto al contrato número 34, el último año que se contrató fue 2019.

En cualquier caso, en cuanto a la prohibición de “suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos”, hay que tener en cuenta lo que establece el fundamento jurídico tercero del informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en el expediente 41/2017, en el que indica que “la exigencia de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido debe interpretarse de modo que lo que la norma impide no es que se celebren otros contratos menores por el mismo operador económico sin límite alguno, sino que la conducta prohibida y que, por consecuencia, debe ser objeto de la necesaria justificación, consiste en que se celebren sucesivos contratos cuyas prestaciones constituyan una unidad y cuya fragmentación resulte injustificada en dos supuestos: bien por haber existido un previo contrato de cuantía superior al umbral y que, sin embargo, se desgaja sin motivo en otros contratos menores posteriores con prestaciones que debieron formar parte del primer contrato, o bien porque esto se haga fraccionando indebidamente el objeto en sucesivos contratos menores”.

Adicionalmente, la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en la exégesis del art. 118.3 LCSP lo que sigue:

“Las limitaciones derivadas de este precepto requieren una interpretación de acuerdo con su finalidad y contexto en el marco de los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, entre ellos la libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

En primer lugar, la necesidad de justificar la no alteración del objeto del contrato, para evitar la aplicación de reglas contractuales, remite a la obligación establecida con carácter general consistente en el no fraccionamiento del objeto del contrato.

En segundo lugar, deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional.

En estos supuestos, no operarán los límites cuantitativos indicados en el artículo 118.3 de la LCSP.”

RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo General de Arán correspondiente al ejercicio 2019.

1. Para mejorar el control interno del Consejo General, la Intervención debería elaborar el Plan anual de control financiero e incluir procedimientos de control financiero, relativos al control permanente por el propio Consejo, a la auditoría de cuentas por los organismos autónomos y a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa por las sociedades en las que participa.
2. Sería preciso que el Consejo General actualizase su inventario para que se incluyesen todos los bienes y derechos, correctamente valorados.
3. Se recomienda que en la contabilización de varios gastos el Consejo General haga un uso adecuado de los distintos artículos y/o conceptos presupuestarios, para que estén debidamente clasificados y poder mejorar la transparencia y la corrección de la liquidación del presupuesto.
4. El Consejo General debería mejorar la información recogida en la RPT para que incluyese todo el contenido que falta en la actual. Por otra parte, se recomienda desglosar en dos el documento único actual que engloba la información correspondiente a la RPT y a la plantilla.
5. Se recomienda al Consejo General que actualice el convenio laboral para que recoja las condiciones actualizadas de los trabajadores.
6. Sería conveniente mejorar la planificación de las obras y servicios que lleva a cabo el Consejo General para evitar al máximo la modificación de los contratos durante su ejecución.
7. Se recomienda que se realice con mayor antelación la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos cuya vigencia esté a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin el soporte de un contrato en vigor.
8. Se deberían establecer los mecanismos necesarios para mejorar el cumplimiento de la obligación legal de publicar información de los contratos menores trimestralmente en el perfil del contratante.

9. Se recomienda que se controlen los gastos contratados mediante contratos menores renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación de acuerdo con la normativa de contratación y que se controle el procedimiento de contratación para adecuarlo a lo que prevén las Bases de ejecución del presupuesto y las Instrucciones internas de contratación.

En relación con las recomendaciones que formula la Sindicatura de Cuentas se tomarán todas en consideración, y aparte de aquellas cuya tramitación ya se ha iniciado, como por ejemplo la rectificación del inventario o la realización de auditorías, se incidirá especialmente en la agilización de las contrataciones menores mediante procedimientos abreviados simplificados, especialmente en las contrataciones reiterativas, y en la profundización de la necesidad de pedir más presupuestos en la contratación menor. También, una vez esté operativa la unidad de contratación, se tratará de realizar un seguimiento más exhaustivo de toda la contratación pública para así poder disponer de la previsión de tiempo de reacción para anticiparnos a la finalización de los contratos, y a la tramitación adecuada de su renovación o sustitución.

En el ámbito laboral, en la actualidad, el asesor de Sindicatura en materia de recursos humanos está trabajando en la redacción de una nueva RPT, que identifique de forma inequívoca las necesidades y adecuación de personal a las nuevas exigencias legislativas (especialmente en contratación), para poder ser operativos y eficientes en esta materia que hasta ahora ha funcionado más por el voluntarismo y la implicación personal que por la disposición de recursos.

La Síndica de Arán

Maria Vergés Pérez

Vielha, firmado electrónicamente

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones referidas a la observación 12 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 27 de octubre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 18/2022, relativo al Consejo General de Arán, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

